



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Andrés Fernando Soto Pinto
Oficina De Asuntos Regulatorios Y Empresariales

DE: Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

ASUNTO: Priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación 2025

Finalizado el termino para recibir comentarios y/o sugerencias al proyecto de la referencia, me permito enviar certificación de publicación al que va adjunto el informe de comentarios.

Agradezco una vez se tenga la matriz de comentarios resuelta, y el acto administrativo en firme se envíe al correo aesanchez@minenergia.gov.co, para su publicación en el espacio del foro.

Cordialmente,



Jenny Constanza Nova Martínez
Coordinadora



Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Certificación de publicación e informe de comentarios

Copia a:

Ariel Alfonso Acevedo Acevedo - (aaacevedo@minenergia.gov.co)

Johanna Amaya Saenz - (ijamaya@minenergia.gov.co)

Jorge Alirio Ortiz Tovar1 - (jaortiz@minenergia.gov.co)

Yuly Paola Pérez Mendiavelso - (ypperez@minenergia.gov.co)

John Alexander López Bohórquez - (jalopez@minenergia.gov.co)

David Felipe Hernández Taborda - (dfhernandez@minenergia.gov.co)

Elaboró: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Revisó: Jenny Constanza Nova Martínez

Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL
CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda Regulatoria 2025 del Ministerio de Minas y Energía – Sector: Asuntos Regulatorios y Empresariales fila 45, aparece incluido el proyecto normativo “Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025”.

Que el Ministerio de Minas y Energía, publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el quince (15) hasta el treinta (30) de agosto de 2025, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

[Priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación 2025](#)

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana se recibió comentarios de catorce (14) partes interesadas, a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá, D. C., el Dos (2) de septiembre de 2025.


Jenny Constanza Nova Martínez

Anexo: Setenta y siete (77) folios - Informe de comentarios Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo
Revisó y Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificada ().

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

“Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025”.

Fecha inicial recepción de comentarios: 15 de agosto de 2025
Fecha fin para recibir comentarios: 30 de agosto de 2025

Solicitantes: Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez
Oficina Asesora de Jurídica

Andrés Fernando Soto Pinto
Ingrid Johanna Amaya Sáenz
Jorge Alirio Ortiz Tovar
Ariel Alfonso Acevedo Acevedo
David Felipe Hernández Taborda
Yuly Paola Pérez Mendivelso
John Alexander López Bohórquez

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergía.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergía.gov.co y Sección comentarios

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

[Priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación 2025](#)

The screenshot shows the MinEnergía website interface. At the top, there is a navigation bar with the MinEnergía logo and a search bar. Below the navigation bar, there is a horizontal menu with links: Inicio, Transparencia y acceso a la información pública, Atención y servicio a la ciudadanía, Participa, Ministerio, Misional, Normativa, and Prensa. The main content area displays the title of the document, 'Priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación 2025', along with its location (MinEnergía, Bogotá), sector (Regulatorio), and dates (August 15-30, 2025). A brief description of the document's purpose is provided, followed by a call to action for citizens to provide feedback. A document icon is shown next to the title, and a link to the 'Proyecto de Resolución' is provided.

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

The screenshot shows the MinEnergía website interface. At the top, there is a navigation bar with the MinEnergía logo and a search bar. Below the navigation bar, there is a horizontal menu with links: Inicio, Transparencia y acceso a la información pública, Atención y servicio a la ciudadanía, Participa, Ministerio, Misional, Normativa, and Prensa. The main content area displays the title of the document, 'Priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación 2025', along with its location (MinEnergía, Bogotá), sector (Regulatorio), and dates (August 15-30, 2025). A brief description of the document's purpose is provided, followed by a call to action for citizens to provide feedback. A document icon is shown next to the title, and a link to the 'Proyecto de Resolución' is provided.

Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergía

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Acto legislativo “Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025”, se recibió comentarios de catorce (14) partes interesadas a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

“Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025”.

Comentario 1

De: Fabian Alonso Mayorquín Moreno **ASOENERGIA**

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 8:00

Asunto: Comentarios proyecto de resolución "Priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación 2025"

De: Fabian Alonso Mayorquín Moreno **ASOENERGIA**

Enviado: lunes, 1 de septiembre de 2025 8:16

Asunto: RV: Comentarios Proyecto de resolución "Priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación 2025"

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector:	Regulatorio		
Epígrafe:	Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025		
Fecha inicio:	15/08/2025		
Fecha fin:	30/08/2025		
Fecha Comentario:	30/08/2025 0:00		
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:	ASOENERGIA		
N o	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo,	Comentario detallado

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		numeral y/o página)	
1	general		Reciba un atento saludo de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GRANDES CONSUMIDORES DE ENERGÍA INDUSTRIALES Y COMERCIALES (ASOENERGÍA), de la cual hacen parte las grandes industrias consumidoras de energía eléctrica y de gas natural en Colombia. Trabajamos con el fin de buscar la competitividad del sector y el país en temas energéticos, especialmente en lo relacionado con precios competitivos y el desarrollo eficiente del mercado. Por medio de la presente, ponemos a consideración del Ministerio de Minas y Energía, los comentarios asociados al proyecto de resolución “Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025”. Desde ASOENERGÍA reconocemos el esfuerzo realizado por el MME con el objetivo de hacer frente al mantenimiento programado de la regasificadora -SPEC- en la situación actual y entendemos que se buscaría mantener los impactos económicos al mínimo. No obstante, identificamos los siguientes comentarios: Un mantenimiento programado, plenamente previsible, además de anunciado con antelación, no puede considerarse como una situación no transitoria ni, en consecuencia, dar lugar a la figura de Racionamiento Programado de Gas Natural, definida en la normatividad como una situación de déficit de duración indeterminada, originada en una limitación técnica identificada, incluyendo la falta de recursos energéticos o una catástrofe natural, que implica que el suministro o transporte de gas natural resulta insuficiente para atender la demanda. Por otra parte, se hace necesaria una profundización del conocimiento y actualización del sistema, dado que si el CNO Gas no logró identificar de manera adecuada las necesidades del mercado ni la declinación natural de los recursos, realmente es preocupante la situación de balance del país en gas natural. En consecuencia, es claro que se carece de las herramientas necesi-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			rias para proyectar resultados confiables, lo que incrementa la incertidumbre para los usuarios. Por su parte, el hecho de que persistan restricciones en el sistema eléctrico, originadas en la falta de expansión de la infraestructura de generación, transmisión y distribución, no debería constituirse en causal para desconocer la firmeza y destinación de los contratos de gas de la industria, por debajo de los contratos no firmes de la generación eléctrica, ante un mantenimiento de dicha infraestructura de gas. Cual sería entonces la firmeza contratada? Igualmente en caso de déficit de gas a contratar, y dado que no hay racionamiento de energía o gas declarado, el problema de fondo no sería solamente de restricciones eléctricas sino de confiabilidad de gas o de energía eléctrica. Es decir, se debe dar claridad si el problema a resolver es operativo meramente o estructural. Al igual que en el sector gasífero, en el sector eléctrico, cada año que se postergan medidas oportunas de abastecimiento y seguridad, nos acercamos más a un escenario de déficit real. Estas medidas de abastecimiento deben adoptarse de manera expedita, evitando el rezago en las decisiones regulatorias, de planeación y de control, cuyos efectos negativos se trasladan a los usuarios. Es indispensable que los costos de las restricciones derivadas del incumplimiento de cronogramas o de los retrasos en la entrada en operación de los proyectos de expansión en generación, transmisión y distribución sean asignados a los inversionistas responsables y no trasladados a la demanda. Una solución de esta naturaleza permitiría transparentar los costos y tiempos reales de la expansión eléctrica, contribuyendo a superar los retrasos de infraestructura y a garantizar tarifas más justas. Sin olvidar que mientras persista la estrechez estructural entre la oferta de energía y la demanda, cualquier esfuerzo por mitigar el impacto tarifario resultará insuficiente. Actualmente, enfrentamos deficiencias en la planeación, la regulación y el control, que han derivado en las tarifas más altas de los
--	--	--	--

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			últimos 30 años, sumadas a riesgos en la confiabilidad eléctrica, los cuales ahora se pretenden trasladar a la confiabilidad del gas en este proyecto de norma. Se requieren medidas estructurales de fondo en el sector, y no simples asignaciones de escasez. En esta línea, ASOENERGÍA ha planteado que en el mercado eléctrico, el mercado spot de corto plazo de energía eléctrica debe ser liquidado con base en un costo marginal sustentado en las declaraciones de costos de los agentes generadores. Este esquema mantiene las rentas infra marginales necesarias para el crecimiento, mientras quita los incentivos a alterar la oferta por falta de generación eficiente. Dicha señal debería mantenerse hasta que se materialice nueva capacidad de generación eficiente, dentro de parámetros de reserva óptima que permitan retornar a condiciones de mercado previas. La aplicación de este mecanismo, como reemplazo temporal del Precio Marginal de Bolsa basado en ofertas, es viable bajo el marco legal vigente y fomenta una competencia real, al valorar de manera adecuada e individual la gestión de embalses por parte de cada planta. Esto además evidenciaría las causas reales de muchas de las restricciones que se están tratando de cubrir con esta medida. Adicionalmente, es evidente que las restricciones eléctricas deben ser asignadas a quienes las generan, no a la demanda eléctrica ni a la de gas. Específicamente, si una planta de generación eléctrica no dispone de contratos firmes de gas, debe asumir el costo correspondiente, y no ser asignados arbitrariamente a los usuarios industriales que sí han contratado por largo tiempo gas en firme, y han sostenido históricamente al sector.
2.	Art. 3.		Actualmente no se presenta una situación crítica de orden hidrológico, ni la ocurrencia del fenómeno de El Niño, ni un déficit en los embalses. Por lo tanto, no existirían las condiciones para activar la aplicación de exigencia de las de Obligaciones

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			de Energía Firme (OEF). En ese sentido, la decisión de otorgar prioridad de abastecimiento de gas a las plantas térmicas por encima de la demanda industrial –la cual se encuentra respaldada mediante contratos firmes–, carece de sustento regulatorio, económico y social. De igual manera, es importante señalar que los costos de racionamiento del sector Industrial en el área Caribe son superiores al sector Termoeléctrico como consta en el documento UPME-Ampliación a la Información dada en el Estudio Técnico para el Plan de Abastecimiento de Gas Natural 2019-2028, en lo referente a Costos de Racionamiento, por lo cual y por lo menos, las industrias ubicadas en esta región no deberían ser afectadas por este potencial racionamiento programado de gas natural
--	--	--	--

	[COP / m ³] Dic. 2019			[USD / kPC] Dic. 2019		
	Costo de Interrupción (a)	Tarifa del Servicio (b)	Costo de Racionamiento (a+b)	Costo de Interrupción (a)	Tarifa del Servicio (b)	Costo de Racionamiento (a+b)
Comercio servicios General total	4.546,10	1.734,05	6.280,15	40,72	15,53	56,25
Gas Vehicular General total	4.915,06	1.691,30	6.606,36	44,02	15,15	59,17
Industria Andina	814,36	1.895,88	2.710,24	7,29	16,98	24,27
Industria Central	1.513,59	1.590,70	3.104,29	13,56	14,25	27,80
Industria Caribe	1.866,36	1.829,45	3.495,81	16,72	14,59	31,31
Industria Occidental	529,25	1.944,68	2.473,92	4,74	17,42	22,16
Residencial Andina	1.468,24	1.857,18	3.325,41	13,15	16,83	29,78
Residencial Central	1.101,04	1.657,40	2.758,44	9,86	14,84	24,71
Residencial Caribe	886,93	1.703,45	2.590,38	7,94	15,26	23,20
Residencial Occidental	1.882,99	1.977,73	3.860,72	16,87	17,71	34,58
Termoeléctrico General Total	2.719,29	707,78	3.427,06	24,36	6,34	30,69

Grafica No. 1. Costos de racionamiento desagregados por sector de consumo y región.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Bogotá, agosto 30 de 2025.

Doctor
Edwin Palma Egea
Ministro de Minas y Energías
Ministerio de Minas y Energía - MME
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución "Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025"

Respetado Dr. Palma:

Reciba un atento saludo de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GRANDES CONSUMIDORES DE ENERGÍA INDUSTRIALES Y COMERCIALES (**Asoenergía**), de la cual hacen parte las grandes industrias consumidoras de energía eléctrica y de gas natural en Colombia. Trabajamos con el fin de buscar la competitividad del sector y el país en temas energéticos, especialmente en lo relacionado con precios competitivos y el desarrollo eficiente del mercado.

Por medio de la presente, ponemos a consideración del Ministerio de Minas y Energía, los comentarios asociados al proyecto de resolución "Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025". Desde **Asoenergía** reconocemos el esfuerzo realizado por el MME con el objetivo de hacer frente al mantenimiento programado de la regasificadora -SPEC- en la situación actual y entendemos que se buscaría mantener los impactos económicos al mínimo. No obstante, identificamos los siguientes comentarios:

Un mantenimiento programado, plenamente previsible, además de anunciado con antelación, no puede considerarse como una situación no transitoria ni, en consecuencia, dar lugar a la figura de Racionamiento Programado de Gas Natural, definida en la normatividad como una situación de déficit de duración indeterminada, originada en una limitación técnica identificada, incluyendo la falta de recursos energéticos o una catástrofe natural, que implica que el suministro o transporte de gas natural resulta insuficiente para atender la demanda.

Por otra parte, se hace necesaria una profundización del conocimiento y actualización del sistema, dado que si el CNO Gas no logró identificar de manera adecuada las necesidades del mercado ni la declinación natural de los recursos, realmente es preocupante la situación de balance del país en gas natural. En consecuencia, es claro que se carece de las herramientas necesarias para proyectar resultados confiables, lo que incrementa la incertidumbre para los usuarios.



Por su parte, el hecho de que persistan restricciones en el sistema eléctrico, originadas en la falta de expansión de la infraestructura de generación, transmisión y distribución, no debería constituirse en causal para desconocer la firmeza y destinación de los contratos de gas de la industria, por debajo de los contratos no firmes de la generación eléctrica, ante un mantenimiento de dicha infraestructura de gas. Cual sería entonces la firmeza contratada? Igualmente en caso de déficit de gas a contratar, y dado que no hay racionamiento de energía o gas declarado, el problema de fondo no sería solamente de restricciones eléctricas sino de confiabilidad de gas o de energía eléctrica. Es decir, se debe dar claridad si el problema a resolver es operativo meramente o estructural.

Al igual que en el sector gasífero, en el sector eléctrico, cada año que se postergan medidas oportunas de abastecimiento y seguridad, nos acercamos más a un escenario de déficit real. Estas medidas de abastecimiento deben adoptarse de manera expedita, evitando el rezago en las decisiones regulatorias, de planeación y de control, cuyos efectos negativos se trasladan a los usuarios. Es indispensable que los costos de las restricciones derivadas del incumplimiento de cronogramas o de los retrasos en la entrada en operación de los proyectos de expansión en generación, transmisión y distribución sean asignados a los inversionistas responsables y no trasladados a la demanda. Una solución de esta naturaleza permitiría transparentar los costos y tiempos reales de la expansión eléctrica, contribuyendo a superar los retrasos de infraestructura y a garantizar tarifas más justas.

Sin olvidar que mientras persista la estrechez estructural entre la oferta de energía y la demanda, cualquier esfuerzo por mitigar el impacto tarifario resultará insuficiente. Actualmente, enfrentamos deficiencias en la planeación, la regulación y el control, que han derivado en las tarifas más altas de los últimos 30 años, sumadas a riesgos en la confiabilidad eléctrica, los cuales ahora se pretenden trasladar a la confiabilidad del gas en este proyecto de norma.

Se requieren medidas estructurales de fondo en el sector, y no simples asignaciones de escasez. En esta línea, Asoenergía ha planteado que en el mercado eléctrico, el mercado spot de corto plazo de energía eléctrica debe ser liquidado con base en un costo marginal sustentado en las declaraciones de costos de los agentes generadores. Este esquema mantiene las rentas infra-marginales necesarias para el crecimiento, mientras quita los incentivos a alterar la oferta por falta de generación eficiente. Dicha señal debería mantenerse hasta que se materialice nueva capacidad de generación eficiente, dentro de parámetros de reserva óptima que permitan retornar a condiciones de mercado previas. La aplicación de este mecanismo, como reemplazo temporal del Precio Marginal de Bolsa basado en ofertas, es viable bajo el marco legal vigente y fomenta una competencia real, al valorar de manera adecuada e individual la gestión de embalses por parte de cada planta. Esto además evidenciaría las causas reales de muchas de las restricciones que se están tratando de cubrir con esta medida.

Adicionalmente, es evidente que las restricciones eléctricas deben ser asignadas a quienes las generan, no a la demanda eléctrica ni a la de gas. Específicamente, si una planta de generación eléctrica no dispone de contratos firmes de gas, debe asumir el costo



correspondiente, y no ser asignados arbitrariamente a los usuarios industriales que sí han contratado por largo tiempo gas en firme, y han sostenido históricamente al sector.

En particular consideramos que considerando que:

Art. 3. "De resultar necesario declarar el racionamiento programado de gas natural, como consecuencia del mantenimiento programado de la Planta de Regasificación de Cartagena, para la atención de la demanda se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015: "

Actualmente no se presenta una situación crítica de orden hidrológico, ni la ocurrencia del fenómeno de El Niño, ni un déficit en los embalses. Por lo tanto, no existirían las condiciones para activar la aplicación de exigencia de las de Obligaciones de Energía Firme (OEF). En ese sentido, la decisión de otorgar prioridad de abastecimiento de gas a las plantas térmicas por encima de la demanda industrial –la cual se encuentra respaldada mediante contratos firmes–, carece de sustento regulatorio, económico y social.

De igual manera, es importante señalar que los costos de racionamiento del sector Industrial en el área Caribe son superiores al sector Termoeléctrico como consta en el documento UPME- *Ampliación a la Información dada en el Estudio Técnico para el Plan de Abastecimiento de Gas Natural 2019-2028, en lo Referente a Costos de Racionamiento*, por lo cual y por lo menos, las industrias ubicadas en esta región no deberían ser afectadas por este potencial racionamiento programado de gas natural

	COOP / w3/ Dic. 2018			DUSE / MPC/ Dic. 2018		
	Costo de Interrupción (\$)	Tarifa del Servicio (\$)	Costo de Racionamiento (\$/h)	Costo de Interrupción (\$)	Tarifa del Servicio (\$)	Costo de Racionamiento (\$/h)
Costante servicios General total	4.546,10	1.734,06	6.280,16	40,72	15,53	56,25
Gas Vehicular General total	4.915,00	1.691,30	6.606,30	44,02	15,15	59,17
Industria Andina	814,30	1.895,88	2.710,24	7,29	16,98	24,27
Industria Central	1.513,59	1.590,70	3.104,29	13,56	14,25	27,80
Industria Caribe	1.886,30	1.620,46	3.496,81	16,72	14,50	31,31
Industria Occidental	529,25	1.944,88	2.473,92	4,74	17,42	22,16
Residencial Andina	1.468,24	1.857,18	3.325,41	13,15	16,53	29,78
Residencial Central	1.101,04	1.657,40	2.758,44	9,86	14,84	24,71
Residencial Caribe	886,93	1.703,45	2.690,38	7,94	15,26	23,20
Residencial Occidental	1.882,99	1.977,73	3.860,72	16,87	17,71	34,58
Termoeléctrico General Total	2.719,26	707,78	3.427,06	24,36	6,34	30,69

Grafica No. 1. Costos de racionamiento desagregados por sector de consumo y región.

Quedamos a su disposición para lo que estimen conveniente.

Cordialmente,



Sandra Stella Fonseca
Directora Ejecutiva
Asoenergía

Comentario 2

De: Reportes Regulación **GRUPOVANTI**

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 11:31

Asunto: Comentarios a proyecto de resolución “Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025”

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
		FP-F-01 7/03/2022 V-1	
Sector: Regulatorio			
Epígrafe:	Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025		
Fecha inicio:	15/08/2025		
Fecha fin:	30/08/2025		
Fecha Comentario:	29/08/2025		
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:		Grupo Vanti	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Comentario general	Comentario general	Vanti es un agente que, a través de una visión integral de país, busca trabajar para obtener condiciones de eficiencia en el desarrollo de la oferta de gas, garantizando la atención de todos los usuarios. Para apoyar el desarrollo de políticas energéticas que permitan cumplir con los objetivos del país, presentamos nuestros comentarios respecto al proyecto de Resolución “Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025”
2	Orden de prioridad de atención de la demanda	Artículo 3	Tal como se indica en la propuesta de resolución, el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1073 de 2015 establece una jerarquía para la atención de la de-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			manda "(...)cuando se presenten insalvables restricciones en la oferta de gas natural o situaciones de grave emergencia, no transitorias, originadas en la infraestructura de suministro, de transporte o de regasificación, que impidan la prestación continua del servicio(...)": en primer lugar, la demanda esencial; en segundo lugar, la demanda no esencial respaldada por contratos de garantía de suministro sin interrupciones (firmes); y, finalmente, las exportaciones pactadas en firme. Con base en lo dispuesto por dicho Decreto, una resolución no puede: i) Otorgar la categoría de demanda esencial a las plantas térmicas y/o, ii) Anteponer la demanda de estas plantas, destinadas a generación de seguridad y carentes de contratos de gas natural en el mercado primario, por encima de la prioridad establecida en el Decreto, la cual cuenta, además, con respaldo contractual firme y negociado en el mercado primario. Por lo tanto, resulta jurídicamente improcedente que la resolución se fundamente en el Decreto para, posteriormente, desconocer su contenido.
3	Decisión sujeta a condiciones	Artículo 3, Parágrafo 2	La disposición propuesta contraviene el principio de previsibilidad regulatoria, al establecer que la decisión estará sujeta a condiciones futuras que podrían modificar tanto los volúmenes como la duración de la medida. Esta indeterminación introduce un nivel adicional de incertidumbre para la industria, dificultando la planificación operativa y contractual de los agentes del mercado. En lugar de brindar claridad y estabilidad, la medida genera un entorno regulatorio volátil que compromete la confianza en el marco normativo vigente.
4	Contratos firmes o que	Comentario general	Medidas como las propuestas, desvir-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

	garantizan firmeza		túan la naturaleza de los contratos firmes de gas, definidos en el Decreto 1073 de 2015, donde se “(...) <i>garantiza el servicio de suministro de una cantidad máxima de gas natural y/o de capacidad máxima de transporte, <u>sin interrupciones</u>, durante un período determinado (...)</i>”. De implementar la medida, prevalecería una situación de otros sectores, sin contratos firmes, sobre usuarios de gas que cuentan con contratos que garantizan firmeza y que han venido pagando incluso costos fijos significativos para contar con firmeza, es decir, que han adquirido el gas, con base en las reglas regulatorias previamente establecidas, buscando coberturas de riesgos tanto de cantidades como de precio. El proyecto no contempla algún tipo de compensación adicional sobre los costos en que incurren quienes, a pesar de tener firmeza, se puedan ver racionados. Estos usuarios se ven abocados a utilizar energía proveniente de sustitutos más costosos sin que los beneficiarios, en este caso, las plantas térmicas o la demanda general del sector eléctrico, asuman los sobrecostos de quien sí pagó firmeza a costos fijos significativos.
5	Costos del gas racionado	Artículo 4	La resolución propuesta establece que, los precios de los contratos racionados con destino a la demanda térmica son los mismos del suministro original sin tener en cuenta los costos de racionamiento, el costo de oportunidad, etc. Además, no brinda ningún incentivo para que las plantas térmicas busquen el gas, por el contrario, brinda una solución sin riesgo a la generación térmica, en detrimento directo de la industria que emplea gas natural como combustible. Lo anterior, sin contar que, dependiendo de sus procesos productivos, una porción importante de

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			industrias requiere tiempo para parar su producción, hacer el cambio hacia otro combustible, y así evitar daños potenciales de máquinas y/o pérdidas en materias primas o de ventas. Por otra parte, fijar el precio de las transacciones del agente al que se le retrae gas —para redirigirlo a demanda térmica— al precio del mercado primario resulta inadecuado porque: 1. Desconoce la arquitectura del mercado, en tanto pueden existir transacciones secundarias previamente pactadas y exigibles, cuyo valor supera el del mercado primario. 2. Omite el reconocimiento del costo de oportunidad del agente desplazado, imprescindible para compensar la sustitución energética y asegurar la continuidad operativa. 3. Exige reconocer el costo de racionamiento a los usuarios afectados, como condición para que puedan operar con sustitutos sin deterioro proporcionado de su actividad productiva. 4. Ignora las diferencias de costo entre el gas importado que respalda las obligaciones de las plantas cobijadas por la medida y el gas local que típicamente contrata la industria, el primero notablemente más costoso. 5. Genera asimetrías competitivas y riesgos de distorsión, al abaratar artificialmente el gas para ciertas centrales que vienen pagando gas importado más caro, lo que puede producir efectos indeseados y rentas ocasionales no justificadas. En suma, anclar el precio al mercado primario no refleja los compromisos vigentes ni los costos económicos reales, y afecta la competencia y la eficiencia del sector.
6	Propuestas	Propuestas	A continuación, presentamos una serie

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			de propuestas, no excluyentes entre sí, que consideramos viables para dar manejo a la coyuntura que se presentará por el mantenimiento de SPEC, sin lesionar a los usuarios del gas natural: 1. Utilizar los mecanismos vigentes para adquirir cantidades de suministro: Conminar a la demanda termoeléctrica adquirir el gas en el mercado secundario, con los mecanismos vigentes, al costo de oportunidad que ofrezca el vendedor, permitiendo que aquellos usuarios que estén dispuestos dejar de consumir gas o utilizar sustitutos, puedan compensar el mayor costo de su decisión en el mercado y obtener una compensación por ello. 2. Generación con combustible respaldado: Asegurar que la generación eléctrica de plantas que pueden usar más de un combustible se realice con el combustible con el que se respaldó originalmente la obligación. Particularmente, implicaría que plantas que respaldan sus OEF con combustibles líquidos puedan liberar capacidad de gas si lo usan como combustible alternativo. 3. Medidas operativas: Impulsar con los agentes térmicos las capacidades de parqueo de gas que tengan disponibles para los días del mantenimiento, de tal manera que el déficit estimado se reduzca. 4. Gestionar el adelanto de mantenimientos de grandes consumidores: Para efectos de liberar gas, el Gobierno puede motivar mantenimientos en refinerías de tal forma que coincidan con período del mantenimiento programado de SPEC. 5. Mecanismos de respuesta de la demanda en energía: Implementar medidas voluntarias de respuesta de la demanda para reducir el consumo de
--	--	--	--

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			electricidad en la región Caribe y minimizar la generación de seguridad necesaria. Ya se cuenta con precedentes importantes a través de la Demanda Desconectable Voluntaria – DDV y la participación activa de la demanda en la bolsa de energía de la Resolución CREG 101 054 de 2024. 6. Mecanismos de respuesta de la demanda en gas natural: Implementar un mecanismo voluntario de respuesta de la demanda de gas natural, análogo a la participación activa de la demanda en la bolsa de energía de la resolución CREG 101 054 de 2024, donde un usuario con contratos firmes pueda ofrecer una cantidad y un precio al cual estaría dispuesto a ceder el gas contratado; el costo sería asumido por el agente térmico o la demanda de energía eléctrica a través de restricciones.
7	Medidas necesarias	Comentario general	En última instancia, de declararse un racionamiento de gas natural por causas imputables al sector eléctrico, reiterando que consideramos que es improcedente, debe tenerse en cuenta: 1. Compensaciones por racionamiento: Teniendo en cuenta que los usuarios más afectados en un posible racionamiento son las industrias, muchas de ellas con contratos firmes que deberían garantizar su servicio, es necesario que se remunere el costo del racionamiento para compensar los graves efectos de las medidas en la industria; el costo sería asumido por el agente térmico o la demanda de energía eléctrica a través de restricciones. 2. Notificación de suspensiones con la debida antelación: Es indispensable comunicar a las industrias con una antelación de varios días antes del racionamiento de gas, las cantidades diarias afectadas, a fin de evitar pérdidas cuantiosas en las empresas por efectos de impactos en su proceso

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			productivo, según lo explicado anteriormente. 3. Garantía de entrega de sustitutos: La industria que sea privada de sus contratos de gas, en esencia firmes, requeriría acceder a otros sustitutos de tal manera que su actividad no se afecte en gran medida. Para esto es necesario facilitar y flexibilizar el acceso a otros combustibles como el diésel. 4. Usuarios a racionar: Históricamente, los racionamientos que se han realizado tienen estrecha relación geográfica con el lugar de la restricción. Por ejemplo, los eventos que han ocurrido en el interior del país han ocasionado racionamiento en usuarios de esta zona de Colombia. De manera análoga debería realizarse si se presentan restricciones en la costa Caribe. En última instancia, deben considerarse los costos de racionamiento por regiones, según los cálculos de la UPME, en concordancia con la disposición del Decreto 1073 de 2025 que expresa que, "en caso de empate deberá dársele la prioridad más alta de abastecimiento al usuario con el más alto costo de racionamiento y así sucesivamente".
8	Comentario final	Comentario final	Esperamos que estos comentarios sean considerados por el Ministerio a fin de balancear riesgos e impactos entre los sectores eléctrico y de gas, ya que no vemos adecuado que el esquema propuesto sólo favorezca al sector térmico, protegiendo sus ingresos, costos y cantidades, trasladando la totalidad de los riesgos a la demanda de gas, principalmente la industrial, más aún, a sabiendas que el mantenimiento de SPEC ha sido programado con la debida antelación y que existen diversas estrategias de respaldo en el sector eléctrico a los que pueden recurrir las plantas térmicas.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Comentario 3

De: Andrea Margarita Beleño **ANDEG**

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 13:04

Asunto: Carta ANDEG 080-2025 - Comentarios a proyecto de Resolución sobre priorización de gas natural con ocasión del mantenimiento de la infraestructura de importación

Andeg | Asociación Nacional de
Empresas Generadoras

ANDEG – 080- 2025

Bogotá D.C., Agosto 29 2025

Doctor
Edwin Palma Egea
Ministro
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de Resolución por medio de la cual priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación 2025

Respetado Señor Ministro:

Desde ANDEG consideramos loable la gestión del Ministerio de Minas y Energía por procurar el aseguramiento de la demanda de energéticos en el país, en el contexto de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de gas natural, y en especial, de energía eléctrica durante el mantenimiento programado de la infraestructura de Regasificación en Cartagena durante los días 10 al 14 de octubre de 2025.

No obstante, desde nuestra Asociación consideramos que los elementos contenidos en la Resolución deben revisarse en el contexto de garantizar los recursos energéticos tanto para la atención de la demanda térmica como no térmica, en el contexto de optimizar la asignación del gas natural disponible durante el mantenimiento programado.

En primer lugar, es fundamental que se precise la definición de la participación de la generación térmica que se requiere en el despacho eléctrico para atender la situación energética que se presenta por el mantenimiento programado de la infraestructura de importación, respecto a: 1) la coordinación gas-electricidad, 2) las reglas de liquidación del despacho, 3) la gestión de contratos de gas por parte de los agentes térmicos que se requieren para atender la coyuntura en el Área Caribe 2. Lo anterior, cobra relevancia en la medida en que en la Memoria Justificativa se plantean las necesidades de gas natural para generación eléctrica: "El Centro Nacional de Despacho (CND) con el radicado 1-2025-

Dirección: Calle 100 # 8A – 49, Torre B, Oficina 603, Bogotá D.C.

www.andeg.org

Tel: (601) 8055283

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

038897 de 5 de agosto de 2025 informó: (...) y remitió el informe correspondiente con **los posibles escenarios que fueron estimados para el período del mantenimiento de la Terminal de Regasificación entre el 10 y el 14 de octubre de 2025**, tras las simulaciones y con los siguientes requerimientos: i) entre 80,095 y 97,735 GBTUD el día viernes (10 de octubre), ii) entre 77,914 y 96,504 GBTUD el día sábado (11 de octubre), iii) entre 37,546 y 65,070 GBTUD el día domingo (12 de octubre); iv) entre 57,355 y 63,636 GBTUD el lunes festivo (13 de octubre) y v) entre 93,309 y 115,995 GBTUD el día martes (14 de julio), para atender de manera segura el área Caribe 2"(Negrilla fuera del texto).

En el contexto anterior, resulta adecuado que, una vez realizado el balance de las cantidades de gas necesarias, por la situación energética suscitada por el mantenimiento programado de la infraestructura de importación, se priorice el gas natural con destino a la generación térmica requerida, de conformidad con la información del Centro Nacional de Despacho-CND.

Consideramos que, con la identificación precisa de las necesidades de gas natural con destino a la generación térmica que se requiere, los agentes tendrán mayor claridad para atender los requerimientos comerciales de suministro y transporte de gas natural con destino al parque de generación térmica. De esta manera, observamos que debe revisarse el parágrafo 1 del artículo 3 del texto propuesto, en el sentido de priorizar las cantidades de gas natural para generación eléctrica en el área Caribe 2.

Finalmente, frente a las medidas relacionadas con el Artículo 4 en donde se establecen disposiciones con respecto al precio del gas comercializado, lo cual, se considera en la Memoria Justificativa: "*El Decreto 484 de 2024 adicionó el numeral 4 y los parágrafos 2, 3 y 4 al artículo 2.2.2.2.24 del Decreto 1073 de 2015, con el objetivo de comercializar gas natural con destino a la demanda de gas natural eléctrica para inyectar energía adicional a la respaldada con Obligaciones de Energía Firme, utilizando gas disponible de la Producción Total Disponible para la Venta (PTDV) y de la Cantidad Importada Disponible para la Venta (CIDV) en situaciones de baja hidrología*", vemos conveniente que, para dinamizar negociaciones y cierres de contratos de gas, debe revisarse la pertinencia

Dirección: Calle 100 # 8A - 49, Torre B, Oficina 603, Bogotá D.C.
www.andeg.org
Tel: (601) 8055283

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

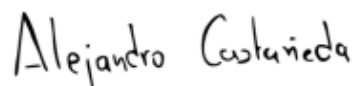
Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

del parágrafo 3 ibídem, en el sentido de flexibilizar dicha disposición para que pueda asegurarse mayor disponibilidad de gas natural durante la coyuntura planteada.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Ministro.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda
Presidente Ejecutivo

Copia

Dra. Karen Schutt, Viceministra de Energía, Ministerio de Minas y Energía

Dr. Juan Carlos Bedoya, Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales-MME

Dr. Antonio Jiménez Rivera, Director Ejecutivo, Comisión de Regulación de energía y gas-CREG

Dra. María Nohemí Arboleda, Gerente General, XM SA ESP

Dirección: Calle 100 # 8A - 49, Torre B, Oficina 603, Bogotá D.C.

www.andeg.org

Tel: (601) 8055283

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Comentario 4

De: Carlos Alberto Solano Bonnett **CELSIA**

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 15:04

Asunto: Comentarios de Celsia proyecto de resolución sobre priorización atención demanda gas natural

La
energía
que
quieres



Medellín, 27 de agosto de 2025

Doctor
EDWIN PALMA EGGA
Ministro de Minas y Energía
Ministerio de Minas y Energía
Bogotá, D.C.

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución "Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025".

Respetado señor ministro,

Con relación al proyecto de resolución del asunto, apoyamos las medidas que resulten necesarias para reducir el impacto de la indisponibilidad temporal de la planta de regasificación en el área caribe, así como que las medidas a adoptar no impliquen un perjuicio para los titulares de contratos de gas en firme que resulten afectados por la interrupción del gas por el orden de priorización definido. Por lo anterior, nos permitimos presentar los siguientes comentarios:

1. Teniendo en cuenta que parte del gas natural que sería objeto de la comercialización previa definida en el artículo 2 corresponde a gas natural que está contratado mediante la combinación de contratos OCG y Firmeza condicionada, es importante que la resolución establezca para los titulares de contratos OCG las condiciones de venta o comercialización, de manera que, independientemente de que durante el mantenimiento de la planta de regasificación se configure o no una condición de probable escasez, sea el titular del contrato OCG —como remitente afectado— quien pueda realizar la venta. Esto, dado que al cederse dicho gas para atender la situación, la planta de generación con contrato OCG no podría ofertarlo para el despacho, lo que afectaría tanto su remuneración por el cargo por confiabilidad como el cálculo del IHF de la planta.

2. Entendemos que la medida plantea dos etapas, en la primera (artículo 2), los generadores térmicos y los agentes con contratos en firme de gas natural importado con destino a la demanda esencial deben gestionar la compra de gas para mitigar los efectos y en la segunda, según el artículo 3, se pasaría a una etapa de priorización del gas, es decir a la interrupción del gas para los remitentes que no resulten priorizados.

No obstante, el párrafo del artículo 4 del artículo 3 establece que, en el caso de que a las plantas térmicas que respaldan sus OEF con gas natural se les aplique lo dispuesto en este

Celsia Colombia S.A. E.S.P. Nit. 800.249.860-1
Calle 15 No. 29B - 30, Autopista Cali - Yumbo
Yumbo, Valle del Cauca - Colombia
Teléfono: (57 2) 3210000



www.celsia.com



Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

La energía que quieres



artículo, es decir, la interrupción del suministro de gas por efecto de la priorización, la CREG definirá las condiciones necesarias para que dichas plantas no se vean afectadas en el cumplimiento de sus OEF. Esto quiere decir, que solo se compensaría al generador térmico que llegue a la etapa de la interrupción del gas, pero no al que lo acuerde previamente. Es necesario que la medida de la CREG no se limite únicamente a la interrupción del gas por la priorización prevista en el artículo 3, sino que también contemple la etapa previa de comercialización anticipada del gas. Esto, dado que lo ideal es que el gas requerido se acuerde con antelación y no se llegue a la etapa de racionamiento. De lo contrario, el generador titular del contrato de gas no tendría el incentivo de ceder el recurso, pues se vería afectado.

3. Adicionalmente, resulta necesario que entre las medidas a definir por la CREG se incluya, no solo la remuneración de la prima durante los días de mantenimiento, sino también, en el caso de un acuerdo previo de comercialización de gas establecido en el artículo 2, la cobertura de la indisponibilidad de las plantas térmicas que cedieron el gas de manera voluntaria. Lo anterior cobra relevancia porque, bajo un escenario de racionamiento de gas, el evento ya está contemplado como una exclusión en el cálculo del IHF; sin embargo, en el caso de cesión de gas —que implica la declaración de indisponibilidad de la planta durante los días de mantenimiento—, esta situación no estaría cubierta. Por lo tanto, se requiere que las medidas incluyan mantener la remuneración del cargo los días que se indispongan las plantas por efecto de ceder o interrumpir el gas natural, excluir del cálculo del IHF dicha indisponibilidad y exonerar de eventuales desviaciones negativas del cargo durante ese periodo.

Agradecemos la atención a los comentarios.

Atentamente,

Carlos Z. Solano

Carlos Alberto Solano Bonnett
Líder Comercial y Regulación

Celsia Colombia S.A. E.S.P. Nit. 800.249.860-1
Calle 18 No. 29B - 30, Autopista Cali - Yumbo
Yumbo, Valle del Cauca - Colombia
Teléfono: (57 2) 3210000



www.celsia.com



Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Comentario 5

De: Kathrine Simancas **ANDESCO**

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 15:46

Asunto: Comentarios - Proyecto de resolución priorización demanda por mantenimiento infraestructura de regasificación (MME)

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector: Regulatorio			
Epígrafe:		Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025	
Fecha inicio: 15/08/2025			
Fecha fin: 30/08/2025			
Fecha Comentario: 29/08/2025 0:00			
Datos de contacto:		Correo electrónico: Kathrine Simancas Akle_	
Nombre de la empresa o interesado:		ANDESCO	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	General	General	Es indispensable asegurar que, en las fechas en que la planta de regasificación no esté disponible, no se realicen de manera simultánea mantenimientos en las fuentes de gas nacional o, en su defecto, que estos puedan sean reprogramados. Lo anterior con el fin de evitar un déficit de gas superior al proyectado y reducir el riesgo de una atención parcial o nula de la demanda, así como una mayor probabilidad de materialización de un racionamiento programado de gas, que afectaría, en primer lugar, a la demanda no regulada y, posteriormente, a la demanda regulada (hogares y pequeños comercios).

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			Sumado a lo anterior resulta fundamental que se emitan señales regulatorias claras que contribuyan a mitigar el impacto sobre los agentes que se vean privados de dicho suministro en una priorización. Estas señales deben facilitar la utilización de combustibles sustitutos, ofreciendo un alivio que les permita sortear la situación con menor afectación operativa y económica. De igual manera insistimos en la necesidad de contar con medidas estructurales y políticas de Gobierno que garanticen el abastecimiento de gas natural a largo plazo, ya que mantenimientos como este se seguirán requiriendo más adelante, mientras que la demanda de gas en el país sigue en aumento frente a una oferta en declive.
2	Precios	Artículo 4. Condiciones de comercialización del gas.	En relación con las condiciones de precio del gas priorizado, y con el fin de evitar interpretaciones ambiguas, es necesario aclarar que este corresponde al valor estipulado en el contrato de la última transacción de compraventa realizada, y no al contrato del mercado primario. Esto se debe a que, a diferencia del mercado primario, donde el productor celebra un único contrato con el comercializador o usuario no regulado, en el mercado secundario, por su naturaleza, pueden darse múltiples transacciones sucesivas. Es por ello que el precio aplicable debe ser el pactado en

		el contrato de la última operación realizada, eliminando cualquier riesgo financiero que se pudiera presentar para el último comprador de la cadena. Por otro lado, teniendo en cuenta que la priorización planteada para las plantas térmicas durante el periodo de mantenimiento permitirá que las mismas puedan adquirir un gas en mejores condiciones que el gas importado, sugerimos evaluar la posibilidad de que una diferencia en precio pueda ser transferida como un alivio económico a los usuarios de gas que terminen con una restricción de suministro. Estos usuarios deberán operar con combustibles alternativos durante el tiempo que se extienda el racionamiento programado, lo cual implica costos adicionales directamente relacionados con la disponibilidad y el precio de dichos sustitutos. Junto con lo anterior se debe tener en cuenta una condición operativa propia del transporte de gas, la cual se acentúa en periodos de restricción de suministro, que es la generación de desbalances diarios en el SNT. Estos ocurren cuando los remitentes extraen del tubo de transporte más gas del que tienen inicialmente autorizado para el día de consumo. Si el desbalance supera el umbral del -5%, el remitente debe reponer el gas al día siguiente
--	--	---

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			(D+1). De no hacerlo, el transportador asumirá la reposición el día D+2. No obstante, el precio máximo que el transportador puede trasladar al remitente es de 1,5 veces el valor del gas adquirido para cubrir dichas cantidades. En tal sentido, existe el incentivo a tomar este gas respecto a acudir al mercado, impactando al transportador que tendrá que reponer el gas al precio de mercado mayorista; por lo tanto, es necesario reconocer estos costos adicionales en los que incurre el transportador.
--	--	--	--

CSG – 269/2025
Bogotá, 28 de agosto de 2025

Señora
KAREN SCHUTT
Viceministra de Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Bogotá, D.C.

Asunto: Observaciones al Proyecto de Resolución MinEnergía - Priorización de la demanda de gas por mantenimiento de infraestructura de regasificación.

Estimada Viceministra:

Desde la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO, nos permitimos enviar nuestros comentarios al Proyecto de Resolución *"Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025"*.

Como sector, destacamos los esfuerzos enfocados en garantizar el abastecimiento de energía eléctrica y gas natural durante el mantenimiento de la planta de regasificación de Cartagena, programado del 10 al 14 de octubre. No obstante, y como se detalla más adelante, resulta fundamental que, para atender adecuadamente esta coyuntura, se haga seguimiento a los mantenimientos de otras fuentes de manera que se evite su ejecución de manera simultánea. Así mismo, es pertinente que se defina con precisión el precio que se tomará en cuenta de los contratos priorizados, se asegure la estabilidad del sistema de transporte y se busquen alternativas para garantizar el suministro de todos los usuarios del gas. Estas medidas permitirán prestar el mejor servicio posible en un escenario de restricción de suministro.

En relación con el articulado propuesto, queremos expresar nuestras consideraciones de forma detallada:

COMENTARIOS GENERALES

Es indispensable asegurar que, en las fechas en que la planta de regasificación no esté disponible, no se realicen de manera simultánea mantenimientos en las fuentes

de gas nacional o, en su defecto, que estos puedan sean reprogramados. Lo anterior con el fin de evitar un déficit de gas superior al proyectado y reducir el riesgo de una atención parcial o nula de la demanda, así como una mayor probabilidad de materialización de un racionamiento programado de gas, que afectaría, en primer lugar, a la demanda no regulada y, posteriormente, a la demanda regulada (hogares y pequeños comercios).

Sumado a lo anterior resulta fundamental que se emitan señales regulatorias claras que contribuyan a mitigar el impacto sobre los agentes que se vean privados de dicho suministro en una priorización. Estas señales deben facilitar la utilización de combustibles sustitutos, ofreciendo un alivio que les permita sortear la situación con menor afectación operativa y económica.

De igual manera insistimos en la necesidad de contar con medidas estructurales y políticas de Gobierno que garanticen el abastecimiento de gas natural a largo plazo, ya que mantenimientos como este se seguirán requiriendo más adelante, mientras que la demanda de gas en el país sigue en aumento frente a una oferta en declive.

Artículo 4. Condiciones de comercialización del gas.

En relación con las condiciones de precio del gas priorizado, y con el fin de evitar interpretaciones ambiguas, es necesario aclarar que este corresponde al valor estipulado en el contrato de la última transacción de compraventa realizada, y no al contrato del mercado primario. Esto se debe a que, a diferencia del mercado primario, donde el productor celebra un único contrato con el comercializador o usuario no regulado, en el mercado secundario, por su naturaleza, pueden darse múltiples transacciones sucesivas. Es por ello que el precio aplicable debe ser el pactado en el contrato de la última operación realizada, eliminando cualquier riesgo financiero que se pudiera presentar para el último comprador de la cadena.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la priorización planteada para las plantas térmicas durante el periodo de mantenimiento permitirá que las mismas puedan adquirir un gas en mejores condiciones que el gas importado, sugerimos evaluar la posibilidad de que una diferencia en precio pueda ser transferida como un alivio económico a los usuarios de gas que terminen con una restricción de suministro. Estos usuarios deberán operar con combustibles alternativos durante el tiempo que se extienda el racionamiento programado, lo cual implica costos adicionales directamente relacionados con la disponibilidad y el precio de dichos sustitutos.



Junto con lo anterior se debe tener en cuenta una condición operativa propia del transporte de gas, la cual se acentúa en periodos de restricción de suministro, que es la generación de desbalances diarios en el SNT. Estos ocurren cuando los remitentes extraen del tubo de transporte más gas del que tienen inicialmente autorizado para el día de consumo. Si el desbalance supera el umbral del -5%, el remitente debe reponer el gas al día siguiente (D+1). De no hacerlo, el transportador asumirá la reposición el día D+2. No obstante, el precio máximo que el transportador puede trasladar al remitente es de 1,5 veces el valor del gas adquirido para cubrir dichas cantidades. En tal sentido, existe el incentivo a tomar este gas respecto a acudir al mercado, impactando al transportador que tendrá que reponer el gas al precio de mercado mayorista; por lo tanto, es necesario reconocer estos costos adicionales en los que incurre el transportador.

Con los comentarios anteriores esperamos contribuir en la mejor atención posible a la demanda eléctrica y de gas natural durante el mantenimiento de la planta de regasificación, evitando cualquier riesgo financiero u operativo que comprometa el bienestar de los usuarios.

Cordialmente,

KATHRINE SIMANCAS AKLE
Directora de Energía y Gas

CC:

Antonio Jiménez Rivera, Director Ejecutivo – CREG
Nicolás Rincón, Director de Infraestructura y Energía Sostenible – DNP

Comentario 6

De: Jorge David González Paz **GDO**

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 15:55

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución "Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025"

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
		FP-F-01 28/08/2025 V-1	
Sector: Regulatorio			
Epígrafe:		Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025	
Fecha inicio: 15/08/2025		Fecha fin: 30/08/2025	
Fecha Comentario: 29/08/2025 0:00		Datos de contacto: Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		Gses de Occidente S.A. E.S.P.	
Nº	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Claridad sobre los usuarios afectados y las cantidades requeridas	General	Es necesario que se defina claramente a quiénes impactará el racionamiento, en qué cantidades y los criterios de asignación, de manera que los agentes del sector puedan prepararse adecuadamente y tomar decisiones informadas. Esta falta de precisión genera incertidumbre en los actores del mercado, ya que no se especifica cómo se asignará el gas para cada zona, sector o usuario. Además, la incertidumbre sobre las cantidades a racionar puede generar una planificación deficiente y afectar gravemente la operación de sectores estratégicos como el industrial y el GNV.
2	Inestabilidad regula-	General	La implementación de esta pro-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

	toria	puesta, en los términos en que ha sido planteada, podría generar una percepción de inestabilidad regulatoria en el mercado del gas natural, con efectos adversos sobre la confianza de los inversionistas y demás actores del sector. La ausencia de certeza normativa suele traducirse en señales negativas para el crecimiento de la demanda, lo que a su vez desincentiva las inversiones necesarias para el desarrollo de nueva infraestructura o la expansión de la existente. Esta situación resulta especialmente preocupante si se privilegia de manera sistemática a la generación eléctrica en detrimento del sector industrial, el cual también depende del gas natural como insumo esencial para sus procesos productivos. En este sentido, consideramos fundamental establecer un marco regulatorio que garantice un trato equitativo entre los distintos sectores y que promueva un crecimiento sostenible tanto de la demanda industrial como de la generación eléctrica. Adicionalmente, la propuesta genera inquietud al interpretarse como una señal normativa que prioriza el servicio público de energía eléctrica sobre el de gas natural, a pesar de que ambos satisfacen necesidades de interés general. Nos preocupa, en particular, la intención de modificar el orden de priorización de la demanda establecido en el Decreto 2345 de 2015, el cual establece con claridad que
--	--------------	--

			las plantas termoeléctricas no están excluidas del orden de atención cuando el gas natural proveniente de fuentes distintas al gas importado no permite cubrir plenamente la demanda de usuarios residenciales y pequeños consumidores. Pretender realizar dicha modificación mediante una norma de menor jerarquía, como una resolución, sienta un precedente que podría comprometer la estabilidad regulatoria del sector energético en su conjunto.
3	Optimización y gestión de la demanda eléctrica durante el mantenimiento de SPEC	General	Observamos que las acciones de mitigación para compensar la reducción temporal de la oferta de gas natural durante el mantenimiento de la planta de regasificación de la Sociedad Portuaria El Cayao (SPEC), recaen solo sobre el sector de gas. Por lo tanto, consideramos que se deben evaluar alternativas para optimizar la demanda eléctrica durante estos días de mantenimiento. La experiencia ha mostrado que existen herramientas de gestión de la demanda en el sector eléctrico, tales como programas de respuesta de la demanda o incentivos para la reducción del consumo en horas críticas, que podrían implementarse de manera efectiva en estos casos. Adicionalmente, es esencial que se diseñen medidas para un esfuerzo conjunto por parte de todos los actores del sistema energético, incluyendo a los generadores y la demanda del sector eléctrico. Esto permitiría reducir la presión sobre el suministro de gas durante el man-

			tenimiento de SPEC, disminuyendo así los impactos negativos en otros sectores dependientes de este recurso, como la industria que atendemos los comercializadores de gas natural.
4	Reasignación de cantidades de gas natural	Específico	Uno de los aspectos que requiere mayor precisión en la propuesta es la forma como se llevará a cabo la reasignación de las cantidades de gas natural en caso de que la necesidad de las plantas térmicas difiera a lo establecido en el artículo 1 de la resolución. Por lo tanto, es necesario contar con mecanismos claros y transparentes que permitan ajustar las cantidades asignadas de manera ágil y eficiente, de modo que los actores del mercado puedan adaptarse a las condiciones reales de la demanda sin generar interrupciones significativas en el suministro y la operación. Adicionalmente, la declaración de racionamiento debe realizarse para cada día de mantenimiento conforme se revisen los balances durante el mantenimiento.
5	Información para las distribuidoras	Específico	Para que los prestadores del servicio de gas natural puedan diseñar planes de acción que les permitan gestionar adecuadamente los impactos del racionamiento y comunicar oportunamente a sus clientes, es fundamental que se les proporcione información suficiente y oportuna sobre las medidas a implementar. Esto incluye detalles sobre las zonas que aplica la norma, las cantidades de gas disponible, los tiempos de corte, y los meca-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			nismos de reasignación, entre otros. Una comunicación fluida y anticipada es clave para minimizar los efectos negativos en la demanda y garantizar una planificación adecuada.
6	Prioridades en la atención de la demanda	Específico	Un aspecto que debe ser clarificado en la propuesta es quién será el encargado de tomar las decisiones sobre la priorización en la atención de la demanda de gas en cada fuente de suministro. También es importante establecer cómo se comunicará dicha información al mercado para asegurar la transparencia en el proceso y permitir a los actores ajustar sus operaciones. La claridad en este tema es fundamental para evitar conflictos entre sectores y garantizar que las decisiones de priorización sean equitativas y eficientes.
7	Prioridad en el transporte de gas natural	Específico	Consideramos que es necesario aclarar si la priorización en la atención de la demanda de gas también se extiende al transporte del recurso. En particular, es importante garantizar que el parque térmico cuente con la capacidad de transporte necesaria para movilizar el gas que se haya priorizado para su uso, evitando cuellos de botella o interrupciones en el suministro. Para esto, sería útil incluir lineamientos para que el parque térmico acceda al transporte de gas, priorizando su compra en el mercado secundario a los agentes a los que se les acote el suministro.
8	Ociosidad generada en transporte	Específico	Para el caso que se racionen cantidades de suministro, ¿cómo se van a manejar los costos

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			de transporte por capacidades ociosas? Se considera que esto no debería afectar al distribuidor ni al usuario final, y debería ser asumido directamente por el proveedor o por los mismos agentes que recibirán las cantidades de suministro reasignadas.
9	Capacidades de parqueo	Específico	Se sugiere solicitar a los agentes térmicos que hagan uso de las capacidades de parqueo con suministro que ellos mismos tienen en días previos al mantenimiento. Se puede contar con cantidades importantes en ambos sistemas, adicionales a las que a partir de decreto pueda adicionar el transportador.
10	Mantenimientos en otras fuentes	Específico	Con el fin de evitar un déficit mayor al proyectado con la medida de la resolución, y teniendo en cuenta la estrechez en el mercado, se sugiere que cualquier labor de mantenimiento en otras fuentes de gas nacional sean aplazadas, con el fin de no aumentar las probabilidades de un racionamiento de gas.
11	Claridad sobre los valores de los contratos	Artículo 4	Se sugiere aclarar que lo mencionado en el Artículo 4 del proyecto de resolución respecto al precio de compra del gas también aplique para el mercado secundario, estipulando que el precio de compra de contratos en este mercado sea el de la última transacción con el fin de eliminar cualquier riesgo financiero para el último comprador de la cadena.
12	Exención de asignación de prioridad a plantas térmicas	Artículo 3 parágrafo 1	Se debe especificar que no aplicaría el orden de prioridad para las plantas térmicas solo en el caso que técnicamente no

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		sea posible el uso de un combustible diferente al gas natural.
--	--	--



Una empresa PROMIGAS

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2025

RADICADO: CE-2025-180136

Señor
EDWIN PALMA EGEA
Ministro de Minas y Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No. 57 – 31 – Centro Administrativo Nacional
Bogotá, D.C

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025

Cordial saludo,

Respetado señor Edwin,

De acuerdo con el proyecto de resolución emitido por el Ministerio de Minas y Energía en relación con el racionamiento de gas natural, nos acogemos dentro del término establecido por el Ministerio para remitir nuestras observaciones:

Comentarios Generales

- 1. Claridad sobre los usuarios afectados y las cantidades requeridas:** Es necesario que se defina claramente a quiénes impactará el racionamiento, en qué cantidades y los criterios de asignación, de manera que los agentes del sector puedan prepararse adecuadamente y tomar decisiones informadas. Esta falta de precisión genera incertidumbre en los actores del mercado, ya que no se especifica cómo se asignará el gas para cada zona, sector o usuario. Además, la incertidumbre sobre las cantidades a racionar puede generar una planificación deficiente y afectar gravemente la operación de sectores estratégicos como el industrial y el GNV.
- 2. Inestabilidad regulatoria:** La implementación de esta propuesta, en los términos en que ha sido planteada, podría generar una percepción de inestabilidad regulatoria en el mercado del gas natural, con efectos adversos sobre la confianza de los inversionistas y demás actores del sector. La ausencia de certeza normativa suele traducirse en señales negativas para el crecimiento de la demanda, lo que a su vez desincentiva las inversiones necesarias para el desarrollo de nueva infraestructura o la expansión de la existente. Esta situación resulta especialmente preocupante si se privilegia de manera sistemática a la generación eléctrica en detrimento del sector industrial, el cual también depende del gas natural como insumo esencial para sus procesos productivos. En este sentido, consideramos fundamental establecer un marco regulatorio que garantice un trato equitativo entre los distintos sectores y que promueva un crecimiento sostenible tanto de la demanda industrial como de la generación eléctrica.

Cali, Colombia • Principal C.C. Chipichape, Bodega 2 Piso 3.
NIT 800.167.643-5 • Atención al cliente: +57 (602) 4187333 • info@gdo.com.co
www.gdo.com.co

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Adicionalmente, la propuesta genera inquietud al interpretarse como una señal normativa que prioriza el servicio público de energía eléctrica sobre el de gas natural, a pesar de que ambos satisfacen necesidades de interés general. Nos preocupa, en particular, la intención de modificar el orden de priorización de la demanda establecido en el Decreto 2345 de 2015, el cual establece con claridad que las plantas termoeléctricas no están excluidas del orden de atención cuando el gas natural proveniente de fuentes distintas al gas importado no permite cubrir plenamente la demanda de usuarios residenciales y pequeños consumidores. Pretender realizar dicha modificación mediante una norma de menor jerarquía, como una resolución, sienta un precedente que podría comprometer la estabilidad regulatoria del sector energético en su conjunto.

Comentarios Específicos

3. Optimización y gestión de la demanda eléctrica durante el mantenimiento de SPEC:

Observamos que las acciones de mitigación para compensar la reducción temporal de la oferta de gas natural durante el mantenimiento de la planta de regasificación de la Sociedad Portuaria El Cayao (SPEC), recaen solo sobre el sector de gas. Por lo tanto, consideramos que se deben evaluar alternativas para optimizar la demanda eléctrica durante estos días de mantenimiento. La experiencia ha mostrado que existen herramientas de gestión de la demanda en el sector eléctrico, tales como programas de respuesta de la demanda o incentivos para la reducción del consumo en horas críticas, que podrían implementarse de manera efectiva en estos casos.

Adicionalmente, es esencial que se diseñen medidas para un esfuerzo conjunto por parte de todos los actores del sistema energético, incluyendo a los generadores y la demanda del sector eléctrico. Esto permitiría reducir la presión sobre el suministro de gas durante el mantenimiento de SPEC, disminuyendo así los impactos negativos en otros sectores dependientes de este recurso, como la industria que atendemos los comercializadores de gas natural.

4. **Reasignación de cantidades de gas natural:** Uno de los aspectos que requiere mayor precisión en la propuesta es la forma como se llevará a cabo la reasignación de las cantidades de gas natural en caso de que la necesidad de las plantas térmicas difiera a lo establecido en el artículo 1 de la resolución. Por lo tanto, es necesario contar con mecanismos claros y transparentes que permitan ajustar las cantidades asignadas de manera ágil y eficiente, de modo que los actores del mercado puedan adaptarse a las condiciones reales de la demanda sin generar interrupciones significativas en el suministro y la operación. Adicionalmente, la declaración de racionamiento debe realizarse para cada día de mantenimiento conforme se revisen los balances durante el mantenimiento.

5. **Información para las distribuidoras:** Para que los prestadores del servicio de gas natural puedan diseñar planes de acción que les permitan gestionar adecuadamente los impactos del racionamiento y comunicar oportunamente a sus clientes, es fundamental que se les proporcione información suficiente y oportuna sobre las medidas a implementar. Esto incluye detalles sobre las zonas que aplica la norma, las cantidades de gas disponible, los tiempos de corte, y los mecanismos de reasignación, entre otros. Una comunicación fluida y anticipada es clave para minimizar los efectos negativos en la demanda y garantizar una planificación adecuada.

- 6. Prioridades en la atención de la demanda:** Un aspecto que debe ser clarificado en la propuesta es quién será el encargado de tomar las decisiones sobre la priorización en la atención de la demanda de gas en cada fuente de suministro. También es importante establecer cómo se comunicará dicha información al mercado para asegurar la transparencia en el proceso y permitir a los actores ajustar sus operaciones. La claridad en este tema es fundamental para evitar conflictos entre sectores y garantizar que las decisiones de priorización sean equitativas y eficientes.
- 7. Prioridad en el transporte de gas natural:** Consideramos que es necesario aclarar si la priorización en la atención de la demanda de gas también se extiende al transporte del recurso. En particular, es importante garantizar que el parque térmico cuente con la capacidad de transporte necesaria para movilizar el gas que se haya priorizado para su uso, evitando cuellos de botella o interrupciones en el suministro. Para esto, sería útil incluir lineamientos para que el parque térmico acceda al transporte de gas, priorizando su compra en el mercado secundario a los agentes a los que se les acote el suministro.
- 8. Ociosidad generada en transporte:** Para el caso que se racionen cantidades de suministro, ¿cómo se van a manejar los costos de transporte por capacidades ociosas? Se considera que esto no debería afectar al distribuidor ni al usuario final, y debería ser asumido directamente por el proveedor o por los mismos agentes que recibirán las cantidades de suministro reasignadas.
- 9. Capacidades de parqueo:** Se sugiere solicitar a los agentes térmicos que hagan uso de las capacidades de parqueo con suministro que ellos mismos tienen en días previos al mantenimiento. Se puede contar con cantidades importantes en ambos sistemas, adicionales a las que a partir de decreto pueda adicionar el transportador.
- 10. Mantenimientos en otras fuentes:** Con el fin de evitar un déficit mayor al proyectado con la medida de la resolución, y teniendo en cuenta la estrechez en el mercado, se sugiere que cualquier labor de mantenimiento en otras fuentes de gas nacional sean aplazadas, con el fin de no aumentar las probabilidades de un racionamiento de gas.

Comentarios Artículo 3 parágrafo 1

- 11. Exención de asignación de prioridad a plantas térmicas:** Se debe especificar que no aplicaría el orden de prioridad para las plantas térmicas solo en el caso que técnicamente no sea posible el uso de un combustible diferente al gas natural.

Comentarios Artículo 4

- 12. Claridad sobre los valores de los contratos:** Se sugiere aclarar que lo mencionado en el Artículo 4 del proyecto de resolución respecto al precio de compra del gas también aplique para el mercado secundario, estipulando que el precio de compra de contratos en este mercado sea el de la última transacción con el fin de eliminar cualquier riesgo financiero para el último comprador de la cadena.

Agradecemos su atención a estas observaciones y quedamos atentos a cualquier aclaración o ampliación que se requiera.

Cordialmente



Firmado digitalmente por
LUIS FERNANDO GARCIA
Fecha: 2025.08.29 13:38:05
-05'00'

LUIS FERNANDO GARCIA GUZMAN
Apoderado general

Comentario 7

De: DIRECCION CORPORATIVA REGULACION ENERGIA Y GAS **Enviado:** viernes, 29 de agosto de 2025 16:01

Asunto: Rad 20250130156831 Comentarios al Proyecto de Resolución Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01 7/03/2022 V-1	
Sector:	Regulatorio		
Epígrafe:	Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025		
Fecha inicio:	15/08/2025		
Fecha fin:	30/08/2025		
Fecha Comentario:	29/08/2025		
Datos de contacto:	Correo electrónico:	Wilfer Arango Fernández	
Nombre de la empresa o interesado:	EPM		
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Escenario actual de abastecimiento de gas	General	Sea esta una nueva oportunidad para expresar nuestra preocupación por la criticidad del escenario actual de abastecimiento de gas natural en donde el déficit de gas proyectado (según declaraciones del Gestor del Mercado de Gas Natural) alcanzaría un 20% para el año 2026 y no se tiene claridad de nuevas fuentes de gas nacional en el corto plazo. Distintas situaciones han llevado al país a un punto sin precedentes en este sector que durante el 2025 ha causado destrucción de demanda industrial y de GNV: i) obras definidas en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			(PAGN) sin ejecutarse desde el año 2017 o con aprobación tardía; ii) declinación sostenida en la producción de gas en los campos de La Guajira y el piedemonte llanero, junto con las dificultades para comercializar las reservas de gas de la Costa Atlántica en el interior del país; iii) incertidumbre en materia de política pública para adjudicar nuevos contratos de exploración y explotación de gas, a lo que se adiciona la prohibición de realizar pilotos vía fracturación hidráulica (<i>Fracking</i>) en gas y petróleo, para tener conocimiento de lo que puede ser el aprovechamiento de este tipo de recurso y su incidencia en las reservas de gas del país.
2	Necesidad de medidas estructurales más que coyunturales	General	Si bien entendemos la racionalidad económica de la propuesta normativa, evitando los mayores costos que tendría para el país un racionamiento eléctrico, nos preocupa que de la misma forma que se planteó para el mantenimiento del año 2024 (Resolución MME 40444 de 2024), los riesgos que asumen los agentes térmicos sean mínimos, a costa del sacrificio no remunerado adecuadamente de la industria de gas, con contratos firmes que finalmente pierden su condición. Reiteramos que la intervención del Gobierno en este asunto es crucial y requiere medidas estructurales con soluciones definitivas ante este tipo de mantenimientos anuales de la infraestructura de importación, no solo para la planta de regasificación SPEC, sino para otras

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			infraestructuras próximas a construirse. Estos mantenimientos <u>son programados</u> todos los años y continuarán realizándose mientras que la demanda de gas en el país sigue en aumento frente a una oferta en declive. A pesar de los esfuerzos del C.N.O Gas, es evidente que aún no se garantiza una planificación adecuada y no se cuenta con los mecanismos de coordinación entre el sector eléctrico y el sector gas de tal forma que puedan evitarse ineficiencias operativas y económicas que, en última instancia, se verán reflejadas en mayores precios para los consumidores finales de energía eléctrica y de gas.
3	Señales de largo plazo en la coordinación Gas-Electricidad		Insistimos en la necesidad de contar con señales de largo plazo para el desarrollo de la oferta y la garantía de la soberanía energética del país. En ese sentido, recomendamos avanzar con el estudio e implementación de un plan de contingencia coordinado entre los sectores de gas y electricidad por medio del C.N.O Eléctrico y el C.N.O Gas de tal forma que, antes y durante de cualquier evento programado, se tengan protocolos claros de actuación para que los agentes del mercado puedan ajustar sus operaciones y se evite que el impacto de la restricción se traslade a la demanda industrial y a la demanda no esencial.
4	Criterios específicos para la gestión de compra y cesión de gas	Artículo 2	Frente a “(...) <i>la obligación de los generadores térmicos y de los agentes con contratos en firme de gas natural importado</i>

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			con destino a la demanda esencial vigentes para la fecha del mantenimiento de la infraestructura de regasificación, gestionar de manera diligente la compra de tales cantidades y de todas aquellas necesarias para mitigar los efectos a la demanda” que se establece en el Artículo 2, sugerimos precisar la redacción con criterios específicos de tal forma que plantas térmicas que tengan disponibilidad de gas de las fuentes nacionales tengan incentivos suficientes para poner este combustible a disposición de las plantas comprometidas por el mantenimiento en cuestión. En ese sentido, se debe garantizar que los generadores térmicos no se vean impactados en sus variables regulatorias asociadas a las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad ni tengan afectaciones financieras al realizar este procedimiento y puedan ceder el gas a las plantas del área Caribe 2 que lo requieren, buscando que en primera instancia un evento que se genera en el sector eléctrico se resuelva de manera eficiente en este mismo sector, sin trasladar a la industria del sector gas dicha escasez, y que en todo caso, debería ser considerada una medida de última instancia en caso de requerirse cantidades adicionales.
5	Prioridad para suministro y transporte de gas	Artículo 3	Con respecto al orden de prioridad de la demanda que se indica en el Artículo 3, entendemos que la intención del Parágrafo 1 de este artículo, es garantizar en primer lugar el gas

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			de las plantas térmicas para atender la demanda eléctrica del área Caribe 2, antes de atender la demanda esencial conforme a lo previsto en el artículo 2.2.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015. En este sentido, sugerimos se revise la redacción para que quede explícita esta intención y así mismo, se debe reflejar este orden de priorización en la contratación o cesión de capacidades de transporte de gas necesarias para que efectivamente se pueda dar el abastecimiento hacia los remitentes asignados en el suministro.
6	Condiciones de comercialización	Artículo 4	Sobre las Condiciones de comercialización del Gas, en el Artículo 4 se indica que <i>“El suministro de gas natural objeto de la priorización (...) no podrá contratarse a un precio superior al que fue contratado por parte del comprador al propietario del gas que es reasignado (...)”</i> . Dado el caso que finalmente la demanda industrial esté cediendo gas a los generadores térmicos requeridos para atender la demanda eléctrica, es pertinente analizar y reconocer los posibles sobrecostos en que incurran estos usuarios industriales al recurrir a un sustituto más costoso, durante los días del evento. De igual forma, deben reconocerse los costos fijos de los contratos de transporte de estas capacidades cedidas, en caso tal que el generador térmico al que se le asigne el gas no las requiera.
7	Seguimiento y posible reprogramación de		Para atender adecuadamente esta coyuntura del manteni-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



	otros mantenimientos		miento programado en la planta SPEC, recomendamos se haga especial seguimiento a los mantenimientos de otras fuentes y se evalúen posibles reprograciones para evitar su ejecución de manera simultánea o muy próxima y minimizar el impacto en la demanda.
--	----------------------	--	---

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Medellín, 29 de agosto de 2025

Señor
EDWIN PALMA EGEE
Ministro de Minas y Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Bogotá D.C

20250130156831

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución: *"Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025"*

Respetado Ministro,

Reconocemos la disposición del Ministerio en fomentar un diálogo abierto con los diferentes actores del sector energético para analizar y construir soluciones conjuntas, ante los desafíos que actualmente enfrenta el país en materia de suministro de gas y electricidad. Sobre la motivación del proyecto de resolución en consulta, compartimos la necesidad tomar medidas coyunturales para minimizar los impactos del mantenimiento de la planta de regasificación de SPEC en la atención de la demanda eléctrica y de gas natural.

Sea esta una nueva oportunidad para expresar nuestra preocupación por la criticidad del escenario actual de abastecimiento de gas natural en donde el déficit de gas proyectado (según declaraciones del Gestor del Mercado de Gas Natural) alcanzaría un 20% para el año 2026 y no se tiene claridad de nuevas fuentes de gas nacional en el corto plazo. Distintas situaciones han llevado al país a un punto sin precedentes en este sector que durante el 2025 ha causado destrucción de demanda industrial y de GNV: i) obras definidas en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural (PAGN) sin ejecutarse desde el año 2017 o con aprobación tardía; ii) declinación sostenida en la producción de gas en los campos de La Guajira y el piedemonte llanero, junto con las dificultades para comercializar las reservas de gas de la Costa Atlántica en el interior del país; iii) incertidumbre en materia de política pública para adjudicar nuevos contratos de exploración y explotación de gas, a lo que se adiciona la prohibición de realizar pilotos vía fracturación hidráulica (*Fracking*) en gas y petróleo, para tener conocimiento de lo que puede ser el aprovechamiento de este tipo de recurso y su incidencia en las reservas de gas del país.

Volviendo a la norma en consulta, si bien entendemos la racionalidad económica de la propuesta normativa, evitando los mayores costos que tendría para el país un racionamiento eléctrico, nos preocupa que de la misma forma que se planteó para el mantenimiento del año 2024 (Resolución MME 40444 de 2024), los riesgos que asumen los agentes térmicos sean mínimos, a costa del sacrificio no remunerado adecuadamente de la industria de gas, con contratos firmes que finalmente pierden su condición.

Reiteramos que la intervención del Gobierno en este asunto es crucial y requiere medidas estructurales con soluciones definitivas ante este tipo de mantenimientos anuales de la

Por ti, estamos ahí

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 604 3808080
Medellín - Colombia
www.epm.com.co

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

infraestructura de importación, no solo para la planta de regasificación SPEC, sino para otras infraestructuras próximas a construirse. Estos mantenimientos son programados todos los años y continuarán realizándose mientras que la demanda de gas en el país sigue en aumento frente a una oferta en declive.

A pesar de los esfuerzos del C.N.O Gas, es evidente que aún no se garantiza una planificación adecuada y no se cuenta con los mecanismos de coordinación entre el sector eléctrico y el sector gas de tal forma que puedan evitarse ineficiencias operativas y económicas que, en última instancia, se verán reflejadas en mayores precios para los consumidores finales de energía eléctrica y de gas.

A continuación, presentamos algunos comentarios específicos al proyecto de resolución en comento:

- a. Frente a "(...) la obligación de los generadores térmicos y de los agentes con contratos en firme de gas natural importado con destino a la demanda esencial vigentes para la fecha del mantenimiento de la infraestructura de regasificación, gestionar de manera diligente la compra de tales cantidades y de todas aquellas necesarias para mitigar los efectos a la demanda" que se establece en el Artículo 2, sugerimos precisar la redacción con criterios específicos de tal forma que plantas térmicas que tengan disponibilidad de gas de las fuentes nacionales tengan incentivos suficientes para poner este combustible a disposición de las plantas comprometidas por el mantenimiento en cuestión. En ese sentido, se debe garantizar que los generadores térmicos no se vean impactados en sus variables regulatorias asociadas a las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad ni tengan afectaciones financieras al realizar este procedimiento y puedan ceder el gas a las plantas del área Caribe 2 que lo requieren, buscando que en primera instancia un evento que se genera en el sector eléctrico se resuelva de manera eficiente en este mismo sector, sin trasladar a la industria del sector gas dicha escasez, y que en todo caso, debería ser considerada una medida de última instancia en caso de requerirse cantidades adicionales.
- b. Con respecto al orden de prioridad de la demanda que se indica en el Artículo 3, entendemos que la intención del Parágrafo 1 de este artículo, es garantizar en primer lugar el gas de las plantas térmicas para atender la demanda eléctrica del área Caribe 2, antes de atender la demanda esencial conforme a lo previsto en el artículo 2.2.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015. En este sentido, sugerimos se revise la redacción para que quede explícita esta intención y así mismo, se debe reflejar este orden de priorización en la contratación o cesión de capacidades de transporte de gas necesarias para que efectivamente se pueda dar el abastecimiento hacia los remitentes asignados en el suministro.
- c. Sobre las Condiciones de comercialización del Gas, en el Artículo 4 se indica que "El suministro de gas natural objeto de la priorización (...) no podrá contratarse a un precio superior al que fue contratado por parte del comprador al propietario del gas que es reasignado (...)". Dado el caso que finalmente la demanda industrial esté cediendo gas a los generadores térmicos requeridos para atender la demanda eléctrica, es pertinente analizar y reconocer los posibles sobrecostos en que incurran estos usuarios industriales al recurrir a un sustituto más costoso, durante los días del evento. De igual forma, deben reconocerse los costos fijos de los contratos de transporte de estas

Por ti, estamos ahí

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 604 3808080
Medellín - Colombia
www.epm.com.co

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

capacidades cedidas, en caso tal que el generador térmico al que se le asigne el gas no las requiera.

Finalmente, insistimos en la necesidad de contar con señales de largo plazo para el desarrollo de la oferta y la garantía de la soberanía energética del país. En ese sentido, recomendamos avanzar con el estudio e implementación de un plan de contingencia coordinado entre los sectores de gas y electricidad por medio del C.N.O Eléctrico y el C.N.O Gas de tal forma que, antes y durante de cualquier evento programado, se tengan protocolos claros de actuación para que los agentes del mercado puedan ajustar sus operaciones y se evite que el impacto de la restricción se traslade a la demanda industrial y a la demanda no esencial.

Adicionalmente, para atender adecuadamente esta coyuntura del mantenimiento programado en la planta SPEC, recomendamos se haga especial seguimiento a los mantenimientos de otras fuentes y se evalúen posibles reprogramaciones para evitar su ejecución de manera simultánea o muy próxima y minimizar el impacto en la demanda.

Agradecemos al Ministerio la atención prestada y quedamos atentos a cualquier claridad adicional que se requiera.

Cordialmente,



WILFER IGNACIO ARANGO FERNANDEZ
Director Corporativo Regulación Energía y Gas

Copia: Dr. Juan Carlos Bedoya Ceballos, Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales
Dr. Antonio Jiménez Rivera, Director Ejecutivo CREG

Por ti, estamos ahí

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 604 3808080
Medellín - Colombia
www.epm.com.co

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Comentario 8

De: tebsa@tebsa.com.co **TEBSA**

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 16:08

Asunto: BP - CORRESPONDENCIA: Comentarios al proyecto de resolución

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector: Regulatorio			
Epígrafe:		Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025	
Fecha inicio:		15/08/2025	
Fecha fin:		30/08/2025	
Fecha Comentario:		28/08/2025	
Datos de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	General	Artículo 2	No se observa en la propuesta, cómo se va a materializar las necesidades para la generación térmica que pueda requerir para el sistema eléctrico XM en su calidad de operador del sistema, así como la oportunidad para definir el escenario bajo el cual va a operar el sistema eléctrico con base en la planeación operativa, insumo clave para determinar las necesidades de gas natural. Lo anterior, a fin de continuar con las gestiones para la consecución de mayor disponibilidad de gas natural de cualquiera de las fuentes conectadas al SNT, recurriendo indistintamente a ellas, aunque sean o no de dedicación ex-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		clusiva, de tal manera que permitan aportar a las necesidades de la atención e la demanda priorizada por el Ministerio en esta resolución. Es importante flexibilizar bajo esta circunstancia de emergencia por mantenimiento de infraestructura de gas natural, las normas de contratación tanto de suministro como de transporte, al estar por fuera de los periodos normativos de contratación. Frente lo anterior, proponemos que se incluya en la resolución, la identificación de las necesidades de generación térmica mediante la realización de un despacho programado anticipado (al menos una semana antes), de manera que se permitan conocer necesidades de gas natural de manera anticipada para que en caso de que las negociaciones entre agentes no den los frutos necesarios, el Ministerio conozca y pueda actuar en consecuencia a las alternativas que le permite la normatividad del sector para dirigir las cantidades de gas natural a las necesidades de la operación del sistema eléctrico de manera priorizada permitiendo así maximizar la disponibilidad de recursos de generación.
--	--	---

COE_202500791

Barranquilla, 28 de agosto de 2025

Doctor
EDWIN PALMA EGEA
Ministro de Minas y Energía
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57 - 31 – Centro Administrativo Nacional
Bogotá D.C - Colombia.

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025.

Respetado doctor Palma, cordial saludo.

Destacamos los esfuerzos del MME por la expedición de lineamientos para garantizar la priorización en la atención de la demanda de gas natural y energía eléctrica frente al próximo mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025.

Al respecto, nos permitimos manifestar nuestra preocupación puesto que no se observa en la propuesta, cómo se van a atender las necesidades de gas natural para la generación térmica que pueda requerir el sistema eléctrico y XM en su calidad de operador del sistema, así como, la oportunidad para definir el escenario bajo el cual va a operar el sistema eléctrico con base en la planeación operativa, insumo clave para determinar las necesidades de gas natural.

Lo anterior, a fin de continuar con las gestiones para la consecución de mayor disponibilidad de gas natural de cualquiera de las fuentes conectadas al SNT, recurriendo indistintamente a ellas, aunque sean o no de dedicación exclusiva, de tal manera que permitan aportar a las necesidades de la atención de la demanda priorizada por el Ministerio en esta resolución.

Así mismo, es importante flexibilizar bajo esta circunstancia de emergencia por mantenimiento de la infraestructura de gas natural, las normas de contratación tanto de suministro como de transporte, al estar por fuera de los periodos normativos de contratación.



Termobarranquilla S.A. E.S.P. • Dir.: Calle 18 N°. 39 – 250 – Soledad – Atlántico – Colombia • PBX.: 375 99 00
www.tebsa.com.co • NIT: 800.245.746-1

73c8fff6

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

COE_202500791

Frente lo anterior, proponemos que se incluya en la resolución, la identificación de las necesidades de generación térmica mediante la realización de un despacho programado anticipado (al menos una semana antes), de manera que se puedan identificar de manera cierta las necesidades de gas natural de manera anticipada, para que en caso de que las negociaciones entre agentes no den los frutos necesarios, el Ministerio conozca y pueda actuar oportunamente en consecuencia a las alternativas que le permite la normatividad del sector, para dirigir las cantidades de gas natural a las necesidades de la operación del sistema eléctrico de manera priorizada permitiendo así maximizar la disponibilidad de recursos de generación.

Adjuntamos a esta comunicación, el formato definido para recepción de comentarios.

Atentamente,



JOSE ROSALES MENDOZA
Gerente Comercial

Elaborado por: YOLY TRIVIÑO

Revisado por:



Archívese en:



Termobarranquilla S.A. E.S.P. • Dir.: Calle 18 N°. 39 – 250 – Soledad – Atlántico – Colombia • PBX.: 375 99 00
www.tebsa.com.co • NIT: 800.245.746-1

73c8fff6

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Comentario 9

De: Gerencia de Regulación **ECOPETROL**

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 16:37

Asunto: Comentarios Ecopetrol proyecto priorización de gas

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
			FP-F-01	
			7/03/2022	V-1
Sector: Regulatorio				
Epígrafe: Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025				
Fecha inicio: 15/08/2025				
Fecha fin: 30/08/2025				
Fecha Comentario: 29/08/2025 0:00				
Datos de contacto: Correo electrónico:				
Nombre de la empresa o interesado: Ecopetrol SA				
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	
1	General	General y artículo 3	Entendemos que el proyecto de resolución propone: i) Lineamientos para que los agentes de la demanda térmica y potenciales de la demanda esencial que se impactan por el mantenimiento de la planta de regasificación de Cartagena a realizarse entre el 10 y 14 de octubre, tengan la posibilidad de asegurar el gas natural para su operación en el mercado nacional previo al inicio de los trabajos (Artículo 2). ii) Un orden para la atención de la demanda si y solo si se presente la necesidad de declarar Racionamiento Programado. En todo caso, entendemos que para la aplicación del numeral 1	

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		del artículo 3 del proyecto de resolución, que define la prioridad en la atención de la demanda esencial, se requerirá un acto administrativo por el cual se declare el racionamiento programado que además de manera expresa deberá establecer la restricción a contratos que garantizan firmeza de la demanda no esencial dado que si no hay gas adicional en el mercado, tendrían que restringirse contratos que garantizan firmeza y para ello se requeriría una directriz específica que intervenga el negocio de privados. De manera respetuosa solicitamos precisar este aspecto en el contenido del artículo, para el efecto proponemos adicionar el siguiente inciso: “Conforme a lo previsto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015, en caso de requerirse, el Racionamiento Programado será declarado por el Ministro de Minas y Energía mediante acto administrativo. En dicho acto se definirán condiciones para la implementación de la medida, el efecto sobre los contratos que garanticen firmeza a demanda no esencial.” iii) Si se establece el racionamiento programado se requerirá además una ventana regulatoria que permita que la declaración de PTDVF adicional en cualquier momento ante el GMGN, conforme a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 de 2025,
--	--	--

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			sea independiente de la PTDV publicada por el MME. Esto es relevante pues bajo los tiempos previstos en el proyecto normativo parece poco probable que de manera simultánea se realicen las actualizaciones de la PTDV y que las mismas sean publicadas vía acto administrativo por el Ministerio de Minas y energía (MME).
2	Costos de racionamiento	Documento soporte y artículo 3	De manera respetuosa sugerimos establecer de manera explícita en la resolución definitiva la fuente de información de los costos de racionamiento determinados por la UPME. Si bien el documento soporte señala que los datos fueron tomados en el sitio https://www1.upme.gov.co/DemandayEficiencia/paginas/costos-de-racionamiento.aspx , al consultarlo no es claro cuál fue el documento base.

Comentario 10

De: Jorge Eliécer Durán Fandiño **NATURGAS**

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 18:18

Asunto: Proyecto de Resolución - Mantenimiento infraestructura de regasificación

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01 7/03/2022 V-1	
Sector: Regulatorio			
Epígrafe:		Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025	
Fecha inicio:		15/08/2025	
Fecha fin:		30/08/2025	
Fecha Comentario:		29/08/2025 0:00	
Datos de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		Asociación Colombiana de Gas Natural - Naturgas	

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Gestiones previas para la atención de la demanda de gas natural	Artículo 2	Entendemos que esta resolución fija lineamientos para que los participantes del mercado gestionen cantidades de gas que permitan mitigar impactos en la demanda debido al mantenimiento de la planta de regasificación. En todo caso, en el documento de memoria justificativa del proyecto de resolución se anota, entre otros aspectos, que: "... aplicando el racionamiento a la demanda no esencial, será suficiente para suplir las necesidades de generación de seguridad que necesita el subárea Caribe 2 y la atención de la demanda esencial que ha consumido gas importado a lo largo del año". Al respecto llamamos la atención para que el Ministerio de Minas y Energía, como institución gubernamental habilitada para asignar gas ante situaciones de restricción en la oferta, articule oportunamente todos los agentes y esfuerzos necesarios para impactar lo menos posible la demanda no térmica de gas natural incluida la no esencial, i.e. demanda industrial ante mantenimientos programados como el de la planta de regasificación. Entendemos que en el sector eléctrico es posible gestionar alternativas de generación de energía buscando impactar lo menos posible la de-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			manda no térmica de gas natural. Por ejemplo, (i) analizar posibilidades de recursos de generación adicionales a la generación con gas importado, incluida generación con otros combustibles, que puedan liberar gas local de otras plantas para suplir las necesidades de generación por seguridad en el área Caribe 2; (ii) analizar posibilidades de demanda desconectable de energía que se puede gestionar con la debida anticipación; (iii) analizar posibilidades con grandes consumidores de gas natural que con la debida anticipación podrían programar mantenimientos en el período impactado; y (iv) realizar parqueo en los gasoductos de transporte que es un almacenamiento de gas de corto plazo, horas o días, en los gasoductos de transporte. Entendemos que materializar algunas alternativas en el sector eléctrico puede tener costos, e.g. el despacho de recursos más costosos para la generación de energía, pero este costo debe compararse con el impacto en seguridad energética y confiabilidad, no solo el costo económico o costo de racionamiento, de racionar gas a sectores como el industrial, e.g. hornos a gas que no se pueden apagar para evitar daños irreparables. Adicionalmente, como se anota en el documento de memoria justificativa del proyecto de resolución, se afectaría el sumi-
--	--	--	---

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			nistro de gas a la demanda no esencial, que corresponde principalmente al sector industrial, aunque no se especifica si es en la Costa y/o en el interior del país. Ante esto manifestamos lo siguiente: (i) Es necesario evaluar y adoptar medidas que no trasladen todo el riesgo de abastecimiento al sector industrial y cero riesgo al sector eléctrico que puede tener alternativas para gestionar el impacto generado por el mantenimiento de la planta de SPEC. Se debe buscar un balance en la asignación de riesgos entre los dos sectores. Si bien el costo de racionamiento eléctrico es superior al costo de racionamiento de gas, el sector eléctrico tiene alternativas de gestión que no tiene la mayor parte de la demanda de gas. (ii) En gas natural el abastecimiento se asegura a través de contratos firmes que garantizan el suministro de gas constante durante el período del contrato y ello tiene un costo para los usuarios. Intervenir estos contratos cuando hay otras alternativas es vulnerar la señal de contratos en el mercado de gas. (iii) La intervención de contratos de suministro genera costos para los usuarios, e.g. debido al costo de combustibles sustitutos o parada de producción, que no se reconocen en la intervención. Esto sería un desbalance en la asignación de riesgos.
2	Asignación del riesgo del costo fijo de la	Artículos 2 y 3	Los participantes del mercado de gas natural generalmente

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

	capacidad de transporte asociada a cantidades de suministro de gas transadas o cedidas		tienen posiciones en contratos de suministro de gas y de capacidad de transporte. Así, al ajustar una posición en suministro de gas sería necesario ajustar la posición en capacidad de transporte que tiene costos fijos. Es decir, un agente con capacidad de transporte que venda o sea obligado a ceder su posición en suministro de gas quedaría con el riesgo de un costo fijo de transporte de gas. Una situación equilibrada debería considerar asignar este riesgo al beneficiario de la cantidad de suministro de gas. Por tanto, respetuosamente solicitamos evaluar la inclusión de lineamientos para que los participantes del mercado gestionen cantidades de capacidad de transporte asociadas a las cantidades de gas que puedan gestionar para mitigar impactos en la demanda debido al mantenimiento de la planta de regasificación. Así mismo, en caso de intervención vía racionamiento programado por parte del Ministerio de Minas y Energía, solicitamos evaluar trasladar el riesgo del costo fijo de la capacidad de transporte al agente beneficiario de la cantidad de suministro de gas.
3	Abastecimiento en el mediano y largo plazo	General	En la memoria justificativa se menciona que "El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacio-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		nal". Al respecto llamamos la atención para tomar las medidas de política pública de mediano y largo plazo que eviten situaciones como la generada por el mantenimiento de la planta de SPEC. Estas situaciones se generan por la estrechez entre oferta y demanda de gas tal forma que se requiere aumentar la oferta para garantizar la atención plena de la demanda. En este sentido, es fundamental acelerar la ejecución de los proyectos de exploración y producción que puedan aportar gas local y activar la exploración de nuevos yacimientos de gas. No sobra anotar que este energético es fundamental para respaldar el sector eléctrico y garantizar la seguridad energética del país. Las acciones de política pública deben reducir la frecuencia de este tipo de situaciones y fortalecer la autosuficiencia energética de Colombia, previniendo futuras crisis de suministro.
--	--	--

Comentario 11

De: Omar Tovar **ENERGYTST**

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 19:52

Asunto: Comentarios proyecto resolución para priorización de demanda por mantenimiento

	FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01 7/03/2022 V-1	
Sector: Regulatorio			
Epígrafe: Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la			

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025			
Fecha inicio:		15/08/2025	
Fecha fin:		30/08/2025	
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		ENERGY TRANSITIONS S.A.S. E.S.P.	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Disponibilidad de gas	Artículo 2. Gestiones previas para la atención de la demanda de gas natural	Con el fin de que se cuenta con la máxima disponibilidad de gas para atender la demanda durante los días del mantenimiento de SPEC es importante asegurar que todas las fuentes estén al máximo de disponibilidad y no existan ningún tipo de restricciones en la infraestructura
2	Mecanismo para declaración de racionamiento programado	Artículo 2. Gestiones previas para la atención de la demanda de gas natural	Teniendo en cuenta que el resultado de la aplicación de los balances y la declaración del racionamiento programado para los días de mantenimiento se realizará mediante circular, es importante indicar la fecha máxima de dicha definición con el fin de que los agentes tengan tiempo suficiente para hacer gestiones comerciales
3	Mecanismo para declaración de racionamiento programado	Artículo 2. Gestiones previas para la atención de la demanda de gas natural	Aclarar que el balance por cada una de las fuentes tanto en la costa en el interior se realiza teniendo en cuenta la demanda térmica de generación de Caribe 2 y los agentes con contratos firme importado solo para <u>demanda esencial</u> ya que no se hace esa claridad en el último párrafo de este artículo. También es importante aclarar si el racionamiento programado se aplicará por fuente o de forma general.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

4	Asignación de gas para demanda	Artículo 3. Orden de prioridad de atención de la demanda	Teniendo en cuenta que en caso de empate, se deberá tener en cuenta el costo de racionamiento, es importante que se defina cuál es la fuente de esta información con el fin de que todos los agentes utilicen el mismo dato
5	Asignación de gas para generación térmica	Artículo 3. Parágrafo 1	Se establece que se excluyen del orden de asignación las cantidades destinadas para atender la demanda de generación eléctrica de Caribe 2; sin embargo, no se explica como se aplica esta exclusión. No es claro en cual prioridad quedaría este gas
6	Uso de excedentes de gas	Artículo 3	En caso de que se presenten excedentes o disponibilidades de gas adicionales en el día de gas, es importante que se defina el mecanismo de asignación de dichos excedentes

Comentario 12

De: Carolina Ruiz **TERMONORTE**

Enviado: sábado, 30 de agosto de 2025 11:19

Asunto: Comentarios proyecto priorización en la atención de la demanda de gas natural

No.	EMPRESA	TEMA / CAPÍTULO	ARTÍCULO O NUMERAL	COMENTARIO	PROPUESTA DE AJUSTE
1	TERMONORTESAS ESP	Definición de la demanda térmica que se requiere en el despacho eléctrico para atender la situación energética q	Considerandos	Con el fin de realizar la efectiva alocación del gas natural para la atención de la demanda térmica como no térmica, es fundamental definir la participación de la demanda térmica de manera clara y precisa que se requiere en el despacho eléctrico para atender la	

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

				situación energética que se presenta por el mantenimiento programado de la infraestructura de importación con el fin que no hayan faltantes ni sobrantes de gas natural dado que la misma ha sido estimada.	
2	TERMONORTE SAS ESP	Gestiones previas para la atención de la demanda de gas natural	Artículo 2	¿A través de qué medio se debe realizar el reporte de las negociaciones realizadas por los generadores térmicos ante el Ministerio de Minas y Energía?	
3	TERMONORTE SAS ESP	Parágrafo 1	Artículo 3	De la lectura del formato memoria justificativa, se puede entender que existirá priorización en la asignación de gas natural para los generadores que atienden demanda de energía eléctrica del área Caribe 2 sobre la demanda esencial debido a que el costo de racionamiento para ellos es mayor, la redacción del Parágrafo 1 del Artículo 3 no es clara, dado que, en el orden de prioridad, se mantiene a la Demanda Esencial.	Se propone enumerar con 1. Generación Térmica del área Caribe 2, y seguidamente y en el mismo orden la que se encuentra definida en este mismo artículo.
4	TERMONORTE SAS ESP	Condiciones de Comercialización del Gas	Artículo 4	En el Artículo 4, se establece que el en caso de priorización, el gas no podrá contratarse a un precio superior al que fue	

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



				contratado. Consideramos que con el fin que se pueda dinamizar las negociaciones y cierre de contratos de gas, se debe flexibilizarse dicha disposición para que se pueda adquirir mayores cantidades de gas.	
--	--	--	--	---	--

Comentario 13

De: Ana Bolena Rodríguez **ENFRAGEN**

Enviado: sábado, 30 de agosto de 2025 19:08

Asunto: Proyecto de resolución_lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Bogotá, agosto 29 de 2025
R-17

Doctor
EDWIN PALMA EGEE
Ministro
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No. 57 – 31, CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios y consideraciones sobre el proyecto de Resolución "Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025".

Respetado Doctor Bedoya,

En atención a la invitación efectuada, EnfaGen Colombia S.A.S. remite sus observaciones y comentarios al Proyecto de Resolución que busca asegurar el suministro de gas natural durante el mantenimiento programado de la planta de regasificación SPEC en octubre de 2025. En ese sentido, queremos expresar nuestro pleno respaldo al propósito central de la norma, orientada a preservar la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional y garantizar la atención de la demanda esencial. Reiteramos, por tanto, nuestra completa disposición para aportar de manera constructiva en el desarrollo de este proceso.

Colombia atraviesa un escenario altamente complejo en materia de suministro de gas natural, con crecientes señales de riesgo para la seguridad energética. De acuerdo con las cifras más recientes del Gestor del Mercado de Gas Natural, el volumen disponible para contratos firmes registra una reducción cercana a 91 GBTUD frente a 2024, lo que se traduce en un déficit estructural de aproximadamente 206 GBTUD, equivalente a cerca del 20 % de la demanda nacional proyectada. Este panorama evidencia una vulnerabilidad creciente que, de no ser atendida oportunamente, podría comprometer tanto la atención de la demanda esencial como la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional.

Dicho lo anterior, hacemos un llamado de urgencia para que los lineamientos de política centren sus esfuerzos en materializar el marco regulatorio de comercialización de gas natural importado, con visión de mediano y largo plazo que permita llevar a cabo contrataciones bajo esquemas internacionales de comercialización de LNG.

Una vez analizada la propuesta regulatoria puesta en consulta y con el ánimo de construir conjuntamente alternativas en aras de garantizar el abastecimiento de la demanda con criterios de calidad, confiabilidad y seguridad, ponemos a consideración nuestros comentarios desde un enfoque técnico y en concordancia con el marco institucional que actualmente rige el mercado energético colombiano.



1. Claridad normativa en la responsabilidad de los generadores térmicos (Artículo 2)

La redacción actual del artículo 2 introduce un riesgo de inseguridad jurídica para los agentes térmicos, al establecer la obligación de “gestionar de manera diligente la compra” de gas sin ofrecer parámetros claros que permitan determinar el alcance de dicha obligación. El uso de un concepto indeterminado genera incertidumbre sobre los criterios con los que la autoridad verificará el cumplimiento, lo que a su vez puede derivar en cargas desproporcionadas para los generadores.

Debe considerarse que, en muchos casos, la no consecución del energético responde a factores externos, como la falta de oferta o la existencia de precios inviables, frente a los cuales el agente no tiene capacidad de control. Imputar responsabilidad en estas circunstancias podría dar lugar a controversias jurídicas innecesarias.

En consecuencia, resulta indispensable que la resolución final precise que los agentes gestionarán la consecución de gas natural sin obligarlos a un resultado que no está en el control de estos.

2. Protección a las Obligaciones de Energía Firme: necesidad de mayor claridad regulatoria

La Comisión consideró pertinente dar flexibilidad durante el mantenimiento programado de SPEC llevado a cabo en el año 2024 para atender la demanda eléctrica, consecuente con su visión de una regulación integral de los servicios públicos domiciliarios a la luz de la Ley 142 de 1994 y la política pública¹. Esa flexibilización buscó evitar que el mantenimiento programado de SPEC redundara en detrimento de los indicadores de cumplimiento del Cargo por Confiabilidad²,

¹ El mantenimiento de la infraestructura de SPEC motivó la declaración inicial de un racionamiento programado de gas natural que por la articulación del MME, CNO Gas, CNO eléctrico, CND, generadores térmicos y la CREG, a partir de las medidas regulatorias transitorias tomadas, lograron con éxito, declarar en cero las cantidades de gas natural a racionar mediante la resolución del MME 40035 de 2024. Esto no hubiese sido posible sin el incentivo regulatorio dado a las plantas que cedieron, a través de negociaciones directas, el gas natural a las plantas del Grupo Térmico respaldadas con SPEC, evitando así demanda eléctrica sin atender y racionamiento de gas natural.

² El artículo 2 de la resolución 40444 de 2024 del MME, mediante la cual se declaró un racionamiento programado de gas natural durante los días 31 de octubre al 4 de noviembre de 2024, dado el mantenimiento programado de SPEC, señala:

... “Artículo 2. Negociación de gas disponible entre plantas térmicas.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, definirá las condiciones para que en el evento en que las plantas térmicas que respaldan sus obligaciones de energía en firme (OEF) con gas natural como combustible principal que no pertenezcan al área Caribe 2, vendan dicho gas, directamente o a través del agente con quien tengan el contrato a las plantas térmicas que sean requeridas para el despacho del área Caribe 2 durante los días del mantenimiento de la terminal de regasificación; y para que la planta vendedora no se vea afectada en el cumplimiento de las OEF del cargo por confiabilidad definido en la Resolución CREG 071 de 2006” ... (Subrayado fuera de texto).

La misma resolución en el párrafo del artículo 5 establece:

... “Párrafo. En el caso en que a las plantas térmicas que respaldan sus OEF con gas natural como combustible principal se les racione el suministro de gas por efecto de la presente Resolución; la CREG definirá las condiciones para que tales plantas no se vean afectadas en el cumplimiento de las OEF por confiabilidad definido en la Resolución CREG 071 de 2006” ... (subrayado fuera de texto).

La resolución CREG 101 058 de 2024, estableció un tratamiento transitorio de las desviaciones de OEF, entre otros aspectos de la liquidación del Cargo por Confiabilidad, para evitar la afectación de aquellas plantas térmicas con contratos de suministro de gas natural y con OEF, que negociaran y/o que se les racionara el gas en el marco de la Resolución 40444 de 2024 del MME, con el fin de que este gas se entregara a otras plantas de generación térmica que cubrieran el área Caribe 2.

Con estas medidas, este grupo de plantas pudo ceder el gas mediante negociaciones directas a las plantas térmicas del Grupo Térmico, sin afectar sus OEF ni la liquidación del Cargo por Confiabilidad, durante el mantenimiento programado de SPEC.



reconociendo correctamente que (i) los mantenimientos programados no corresponden a negligencias ni son síntoma de incertidumbre sobre la operación, (ii) la planta de regasificación y el sistema de transporte de gas son parte integral de la cadena energética que desemboca en un suministro eléctrico confiable, y (iii) en la medida que las plantas acudieron a anillos de seguridad, se mantuvo cubierta su responsabilidad³.

La flexibilidad regulatoria ante el mantenimiento programado de SPEC en octubre de 2024 es un precedente ilustrativo. Hizo posible que plantas térmicas del área Caribe 2 estuvieran disponibles durante los días del mantenimiento programado de SPEC para cubrir el despacho eléctrico por seguridad de la zona sin afectar la atención de la demanda eléctrica, a partir de la disponibilidad parcial de gas natural presente en el mercado, y sin afectar el cumplimiento de las OEF de plantas involucradas. Es decir, reconoció una interrelación entre el servicio público de gas combustible y el de electricidad, y entre la generación de seguridad y el Cargo por Confiabilidad.

Sin embargo, la flexibilidad no se extendió al cálculo del IHF de las plantas involucradas, a pesar de que los argumentos subyacentes son en principio igualmente válidos. Se presentó un deterioro del IHF en las plantas que recibieron el gas, pero por un motivo distinto. La razón para ello fue una desconexión entre la operatividad de la regulación de electricidad y la de gas: dado que algunas plantas térmicas estuvieron disponibles todo el tiempo, no tuvieron mantenimiento reportados en el Sistema Nacional de Consignaciones de XM, aunque el mantenimiento programado de SPEC estaba consignado en el CNO Gas. Por ello, para las plantas térmicas que no tuvieron mantenimiento consignado ante XM y estuvieron disponibles todo el tiempo, e incluso cubrieron la seguridad con gas obtenido a través de negociaciones, no pudieron descontar del cálculo de IHF las horas en las que no contó con disponibilidad de gas natural o disponibilidad reducida de combustible⁴.

Dicho esto, respetuosamente solicitamos que se den los lineamientos de política necesarios para que el cumplimiento de las obligaciones de cargo por confiabilidad no se vea afectado, en el marco del mantenimiento programado de SPEC, en igual sentido para las plantas que ceden o negociación el gas natural y para las plantas térmicas que deben estar disponibles para cumplir con los requerimientos de seguridad y estabilidad del SIN, siempre y cuando tengan respaldadas sus obligaciones de energía en firme a través de los anillos de seguridad que permite la regulación.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

Atentamente,

Firmado por:



Patricia Mejía Ortiz

CEO

EnfraGen Colombia S.A.S.



³ Ante la indisponibilidad de combustible de respaldo por efecto del mantenimiento programado de SPEC, algunas plantas térmicas respaldaron sus OEF vía contratos de respaldo con generadores y demanda desconectable voluntaria – DDV, honrando de esta manera su compromiso de entrega de energía en firme al Sistema.

⁴ Dado que las cantidades de gas natural disponible no alcanzaron la totalidad de las necesidades requeridas por las plantas térmicas, fue necesario ofertar una menor disponibilidad, incurriendo de esta manera en horas de indisponibilidad y en horas de derrateo, afectando de esta manera el indicador IHF, aun cuando las plantas de generación estuvieron disponibles al 100% durante los días del mantenimiento de SPEC.

8/30/25

3

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Comentario 14

De: Natalia Gonzales Restrepo **GASCARIBE**

Enviado: sábado, 30 de agosto de 2025 19:22

Asunto: Comentarios Proyecto de Resolución - Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025.

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS											
		FP-F-01									
		7/03/2022	V-1								
Sector: Regulatorio											
Epígrafe:		Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025									
Fecha inicio:		15/08/2025									
Fecha fin:		30/08/2025									
Fecha Comentario:											
Datos de contacto:		Correo electrónico: _									
Nombre de la empresa o interesado:		Gases del Caribe S.A.E.S.P.									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Tema de observación</th> <th>Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)</th> <th>Comentario detallado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Costo de racionamiento</td> <td>Artículo 3 (Orden de prioridad de atención de la demanda, Memoria Justificativa, Tabla 1)</td> <td> GASES DEL CARIBE, en calidad de distribuidor – comercializador del servicio público domiciliario de gas natural, presenta a ustedes MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA sus comentarios al proyecto de resolución por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025. Con el ánimo de aportar a la construcción de lineamientos que respondan adecuadamente a la realidad del mercado actual y a los </td> </tr> </tbody> </table>				No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	1	Costo de racionamiento	Artículo 3 (Orden de prioridad de atención de la demanda, Memoria Justificativa, Tabla 1)	GASES DEL CARIBE, en calidad de distribuidor – comercializador del servicio público domiciliario de gas natural, presenta a ustedes MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA sus comentarios al proyecto de resolución por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025. Con el ánimo de aportar a la construcción de lineamientos que respondan adecuadamente a la realidad del mercado actual y a los
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado								
1	Costo de racionamiento	Artículo 3 (Orden de prioridad de atención de la demanda, Memoria Justificativa, Tabla 1)	GASES DEL CARIBE, en calidad de distribuidor – comercializador del servicio público domiciliario de gas natural, presenta a ustedes MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA sus comentarios al proyecto de resolución por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025. Con el ánimo de aportar a la construcción de lineamientos que respondan adecuadamente a la realidad del mercado actual y a los								

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			mantenimientos de la infraestructura próximos a ocurrir. GASES DEL CARIBE apoya las gestiones previas a ejecutar para la atención de la demanda de gas natural, incluido el oportuno informe para identificar cantidades de gas que puedan ser puestas a disposición y de esta forma, de declararse el racionamiento, destinar las cantidades en el orden de prioridad establecido. El proyecto de resolución menciona, en el artículo 3, que el mecanismo que se empleará para la asignación del gas en caso de empate será el costo de racionamiento, y, en la memoria justificativa de dicho proyecto, el Ministerio indica que, según cálculos realizados por “Elaboración propia con datos de CND y UPME”, el costo de racionamiento de gas para la industria del Caribe es de \$4,250/m³, mientras que el de la industria andina es de \$6,689 \$/m³, dándole entonces primer orden de prioridad a la industria andina y segundo orden de prioridad a la industria del Caribe. A través de Naturgas, las compañías asociadas contrataron en estudio “Costo de racionamiento de gas en Colombia para la demanda no esencial” con los consultores Económica Consultores y Frontier Economics. Allí, se aplicó la metodología de aproximación de función de producción, en la cual
--	--	--	---

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			se le da un tratamiento diferencial al porcentaje de gas natural que el cliente puede sustituir con otros combustibles, considerando entonces el incremento de precio por la sustitución, y el costo asociado a la pérdida de producción en el porcentaje de racionamiento de gas natural que no puede ser sustituido. Adicionalmente, se considera los costos de deterioro de producción, arranque y parada de los equipos térmicos y potenciales daños a las instalaciones. La fuente de información proviene de (i) 112 encuestas realizadas a los grandes consumidores industriales, representando c.50% del universo de clientes de esta categoría, lo que permite un margen de error menor al 7% y un porcentaje de significancia estadística del 95% a nivel nacional, y (ii) la Encuesta Anual Manufacturera del DANE (EAM). El resultado de este estudio arroja, para un racionamiento anunciado de 1 semana, un costo de racionamiento para la Costa de \$USD50/MBTU, para el Oriente de \$USD32.9/MBTU y para el Occidente \$USD20.7/MBTU, lo que da un promedio ponderado Nacional de \$USD32.5/MBTU. Cabe resaltar que, la Costa cuenta con el 48% del consumo total según la EAM, seguido por Oriente con el c.28% (Tabla 6. Número de empresas
--	--	--	--

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			y consumo de gas por región, Estudio Frontier Economics), y cuenta con altos costos de sustitutos, resultando así en la región con el mayor Costo de Racionamiento de Colombia para el segmento industria no esencial. Ahora bien, en el estudio de la UPME, realizado en el año 2015 cuenta con 5 regiones diferenciadas (Caribe, Bogotá, Occidente, Andina y Central): (Ver tabla a la derecha, (Gráfica 9-5)) Es importante resaltar la clasificación de las regiones colombianas que empleó la UPME y Econometría en el cálculo del costo de racionamiento, para poder realizar los comparativos de manera eficiente y tomar las decisiones de manera acertada. En el Estudio Técnico para la adopción del Plan de Abastecimiento de Gas Natural 2023-2038, se realizó una actualización del estudio de Econometría de 2015, con unos cambios sustanciales en los resultados del orden de prioridad arrojado por el Costo de Racionamiento. De los principales cambios que observamos, se encuentra la eliminación de la categoría Industria Bogotá y su adición al segmento Industria Central. Los resultados de esta agregación llaman la atención puesto que el volumen asociado a la demanda de Bogotá es considerablemente mayor a la demanda Central, con unos cos-
--	--	--	--

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			tos de racionamiento cerca de un 60% menos en Bogotá que en la región Central, pero que, luego de ser agregados en los cálculos del Plan de 2023-2038, el nuevo resultado de la zona Central agregada se mantiene en niveles muy similares al de la zona Central independiente. La UPME menciona, luego de realizar los cálculos de actualización en el Plan de Abastecimiento de GN 2023-2038 que se recomienda “realizar una actualización metodológica del estudio empleado como referencia para la estimación de los costos de interrupción y de racionamiento, considerando diferentes oportunidades de mejora identificadas para diferentes tipos de demanda”, en particular la estimación de la elasticidad y los costos de interrupción para cada sector y región. Por esta razón, y considerando que el estudio de Económica Consultores – Frontier Economics fue realizado con información actualizada, relevante, y con una muestra que representa el c.50% de la demanda industrial no esencial del país, recomendamos al Ministerio adoptar los Costos de Racionamiento allí planteados y utilizarlos para los casos de empate planteados en el artículo 3 del Proyecto de Resolución del Asunto.
--	--	--	---

Tabla 9-3. Magnitudes utilizadas de costos de racionamiento a nivel regional y sectorial³¹

	[COP/m3]			[USD/kPC]		
	Costo de Interrupción	Tarifa	Costo de Racionamiento	Costo de Interrupción	Tarifa	Costo de Racionamiento
Comercio servicios General total	4,132.8	1,203.7	5,336.5	39.0	11.4	50.4
Gas Vehicular General total	4,468.2	1,141.3	5,609.6	42.2	10.8	53.0
Industria Andina Total	740.3	1,205.2	1,945.6	7.0	11.4	18.4
Industria Bogota Total	1,376.0	1,203.9	2,579.9	13.0	11.4	24.4
Industria Caribe Total	1,696.7	1,054.0	2,750.7	16.0	9.9	26.0
Industria Central Total	3,273.5	1,053.9	4,327.4	30.9	9.9	40.9
Industria Occidental Total	481.1	1,246.3	1,727.4	4.5	11.8	16.3
Residencial Andina	1,334.8	1,286.7	2,621.5	12.6	12.1	24.7
Residencial Bogota	1,000.9	1,285.0	2,286.0	9.4	12.1	21.6
Residencial Caribe	806.3	1,202.8	2,009.1	7.6	11.4	19.0
Residencial Central	1,256.1	1,258.3	2,514.4	11.9	11.9	23.7
Residencial Occidental	1,711.8	1,331.0	3,042.8	16.2	12.6	28.7
Termoeléctrico General total	2,472.1	643.0	3,115.1	23.3	6.1	29.4

Fuente: UPME- Econometría.

Gráfica 9-5 Proyección del costo de racionamiento promedio a nivel nacional. [Precios de DiC de 2015]

900-25-005019

29 de agosto de 2025

Señores

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Dirección Ejecutiva
Calle 43 No. 57 - 31
Bogotá, D.C.

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución Por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025.

Respetados señores,

GASES DEL CARIBE, en calidad de distribuidor – comercializador del servicio público domiciliario de gas natural, presenta a ustedes MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA sus comentarios al proyecto de resolución por la cual se dan los lineamientos para la priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación en el año 2025. Con el ánimo de aportar a la construcción de lineamientos que respondan adecuadamente a la realidad del mercado actual y a los mantenimientos de la infraestructura próximos a ocurrir.

GASES DEL CARIBE apoya las gestiones previas a ejecutar para la atención de la demanda de gas natural, incluido el oportuno informe para identificar cantidades de gas que puedan ser puestas a disposición y de esta forma, de declararse el racionamiento, destinar las cantidades en el orden de prioridad establecido.

El proyecto de resolución menciona, en el artículo 3, que el mecanismo que se empleará para la asignación del gas en caso de empate será el costo de racionamiento, y, en la memoria justificativa de dicho proyecto, el Ministerio indica que, según cálculos realizados por "Elaboración propia con datos de CND y UPME", el costo de racionamiento de gas para la industria del Caribe es de \$4,250/m³, mientras que el de la industria andina es de \$6,689 /m³, dándole entonces primer orden de prioridad a la industria andina y segundo orden de prioridad a la industria del Caribe.

A través de Naturgas, las compañías asociadas contrataron en estudio "Costo de racionamiento de gas en Colombia para la demanda no esencial" con los consultores Económica Consultores y Frontier Economics. Allí, se aplicó la metodología de aproximación de función de producción, en la cual se le da un tratamiento diferencial al porcentaje de gas natural que el cliente puede sustituir

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 99 - 144
ADMINISTRATIVA: 605 3306000
ATENCIÓN A USUARIOS: 605 3227000

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29
ADMINISTRATIVA: 605 3306000
ATENCIÓN A USUARIOS: 605 3227000

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 - 92
ADMINISTRATIVA: 605 3306000
ATENCIÓN A USUARIOS: 605 3227000

Gascaribe.com

FT-01-PD-A-22

Versión: 1

Fecha: 23/01/2025

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

900-25-005019

con otros combustibles, considerando entonces el incremento de precio por la sustitución, y el costo asociado a la pérdida de producción en el porcentaje de racionamiento de gas natural que no puede ser sustituido. Adicionalmente, se considera los costos de deterioro de producción, arranque y parada de los equipos térmicos y potenciales daños a las instalaciones. La fuente de información proviene de (i) 112 encuestas realizadas a los grandes consumidores industriales, representando c.50% del universo de clientes de esta categoría, lo que permite un margen de error menor al 7% y un porcentaje de significancia estadística del 95% a nivel nacional, y (ii) la Encuesta Anual Manufacturera del DANE (EAM).

El resultado de este estudio arroja, para un racionamiento anunciado de 1 semana, un costo de racionamiento para la Costa de \$USD50/MBTU, para el Oriente de \$USD32.9/MBTU y para el Occidente \$USD20.7/MBTU, lo que da un promedio ponderado Nacional de \$USD32.5/MBTU.

Cabe resaltar que, la Costa cuenta con el 48% del consumo total según la EAM, seguido por Oriente con el c.28% (Tabla 6. Número de empresas y consumo de gas por región, Estudio Frontier Economics), y cuenta con altos costos de sustitutos, resultando así en la región con el mayor Costo de Racionamiento de Colombia para el segmento industria no esencial.

Ahora bien, en el estudio de la UPME, realizado en el año 2015 cuenta con 5 regiones diferenciadas (Caribe, Bogotá, Occidente, Andina y Central):



Página 170 de 207

Tabla 9-3. Magnitudes utilizadas de costos de racionamiento a nivel regional y sectorial¹¹

	[COP/m ³]			[USD/m ³]		
	Costo de Interrupción	Tarifa	Costo de Racionamiento	Costo de Interrupción	Tarifa	Costo de Racionamiento
Comercio servicios General total	4,132.8	1,203.7	5,336.5	39.0	11.4	50.4
Gas Vehicular General total	4,466.2	1,141.3	5,606.6	42.2	10.8	53.0
Industria Andina Total	740.3	1,205.2	1,945.5	7.0	11.4	18.4
Industria Bogotá Total	1,376.0	1,203.9	2,579.9	13.0	11.4	24.4
Industria Caribe Total	1,686.7	1,054.0	2,750.7	16.0	9.9	26.0
Industria Central Total	3,273.5	1,053.9	4,327.4	30.9	9.9	40.9
Industria Occidental Total	481.1	1,246.3	1,727.4	4.5	11.8	16.3
Residencial Andina	1,334.8	1,286.7	2,621.5	12.6	12.1	24.7
Residencial Bogotá	1,000.9	1,285.0	2,286.0	9.4	12.1	21.6
Residencial Caribe	806.3	1,202.8	2,009.1	7.6	11.4	19.0
Residencial Central	1,296.1	1,258.3	2,514.4	11.9	11.9	23.7
Residencial Occidental	1,711.8	1,331.0	3,042.8	16.2	12.6	28.7
Termoeléctrico General total	2,472.1	843.0	3,115.1	23.3	6.1	29.4

Fuente: UPME- Econometría.

Gráfica 9-5 Proyección del costo de racionamiento promedio a nivel nacional. [Precios de DIC de 2015]

Es importante resaltar la clasificación de las regiones colombianas que empleó la UPME y Econometría en el cálculo del costo de racionamiento, para poder realizar los comparativos de manera eficiente y tomar las decisiones de manera

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144
ADMINISTRATIVA: 605 3360355
ATENCIÓN A USUARIOS: 605 3227098

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29
ADMINISTRATIVA: 605 3360600
ATENCIÓN A USUARIOS: 605 3227600

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 - 82
ADMINISTRATIVA: 605 3360600
ATENCIÓN A USUARIOS: 605 3227098

Gascaribe.com

P1-25-PD-A-20

Versión: 1

Fecha: 20/01/2025

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

900-25-005019

acertada. En el Estudio Técnico para la adopción del Plan de Abastecimiento de Gas Natural 2023-2038, se realizó una actualización del estudio de Econometría de 2015, con unos cambios sustanciales en los resultados del orden de prioridad arrojado por el Costo de Racionamiento. De los principales cambios que observamos, se encuentra la eliminación de la categoría Industria Bogotá y su adición al segmento Industria Central. Los resultados de esta agregación llaman la atención puesto que el volumen asociado a la demanda de Bogotá es considerablemente mayor a la demanda Central, con unos costos de racionamiento cerca de un 60% menos en Bogotá que en la región Central, pero que, luego de ser agregados en los cálculos del Plan de 2023-2038, el nuevo resultado de la zona Central agregada se mantiene en niveles muy similares al de la zona Central independiente.

La UPME menciona, luego de realizar los cálculos de actualización en el Plan de Abastecimiento de GN 2023-2038 que se recomienda *"realizar una actualización metodológica del estudio empleado como referencia para la estimación de los costos de interrupción y de racionamiento, considerando diferentes oportunidades de mejora identificadas para diferentes tipos de demanda"*, en particular la estimación de la elasticidad y los costos de interrupción para cada sector y región.

Por esta razón, y considerando que el estudio de Económica Consultores – Frontier Economics fue realizado con información actualizada, relevante, y con una muestra que representa el c.50% de la demanda industrial no esencial del país, recomendamos al Ministerio adoptar los Costos de Racionamiento allí planteados y utilizarlos para los casos de empate planteados en el artículo 3 del Proyecto de Resolución del Asunto.

Cordialmente,



Angela Piñeros

Subgerente de Estrategia y Transformación

VERIFICADO POR LA S.S.P. 865 NUBS 3-8931006-4 CDA 1207 7367 Jue-5-22 09:30:00

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144
ADMINISTRATIVA: 605 3366098
ATENCIÓN A USUARIOS: 605 3227009

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29
ADMINISTRATIVA: 605 3366000
ATENCIÓN A USUARIOS: 605 3227960

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92
ADMINISTRATIVA: 605 3366000
ATENCIÓN A USUARIOS: 605 3227960

Gascaribe.com

IT-01-PD-A-22

Versión: 1

Fecha: 22/01/2025

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Los comentarios se enviaron al Grupo del Sector Asuntos Regulatorios y Empresariales, área de su competencia, a fin de que se tengan en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

Cordialmente,

Jenny Constanza Nova Martínez

Coordinadora

Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Revisó y Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180